



Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

**Primer período de sesiones de carácter universal
(18 a 22 de febrero de 2013)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo octavo período de sesiones

Suplemento núm. 25



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo octavo período de sesiones
Suplemento núm. 25

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

**Primer período de sesiones de carácter universal
(Nairobi, 18 a 22 de febrero de 2013)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2013

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Página</i>
I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	1
II. Organización de los trabajos (tema 2 del programa)	1
A. Asistencia	1
B. Elección de la Mesa	2
C. Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)	3
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	3
E. Declaración de política del Director Ejecutivo	5
F. Consultas ministeriales	5
G. Labor del Comité Plenario	5
H. Presentación de los proyectos de decisión elaborados por el Comité de Representantes Permanentes	6
III. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social	7
A. Resumen del Presidente de las consultas ministeriales	7
B. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	7
C. Seguimiento de la resolución 67/213 de la Asamblea General	7
D. Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles	7
E. Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza	8
F. Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2014-2015	8
IV. Adopción de decisiones	8
V. Cuestiones normativas (tema 4 del programa)	9
A. Estado del medio ambiente	9
B. Nuevas cuestiones normativas	9
C. Gobernanza ambiental a nivel internacional	9
D. Coordinación y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales	9
E. Coordinación y cooperación con los grupos principales	9

F.	Medio ambiente y desarrollo	9
VI.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de las Naciones Unidas y principales reuniones intergubernamentales, incluidas las decisiones del Consejo de Administración (tema 5 del programa)	9
VII.	Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2014-2015 y el Fondo para el Medio Ambiente y otros asuntos presupuestarios (tema 6 del programa)	9
VIII.	Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (tema 7 del programa)	9
A.	13° período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	10
B.	28° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial	10
IX.	Otros asuntos (tema 8 del programa)	10
X.	Aprobación del informe (tema 9 del programa)	10
XI.	Clausura del período de sesiones	10
Anexo		10
	Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 27° período de sesiones, primero de carácter universal	11
	Decisión 27/1: Nuevo reglamento del Consejo de Administración	12
	Decisión 27/2: Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	26
	Decisión 27/3: Directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas ..	30
	Decisión 27/4: Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas	32
	Decisión 27/5: Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental	33
	Decisión 27/6: Océanos	35
	Decisión 27/7: Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles	36
	Decisión 27/8: Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza	37
	Decisión 27/9: Impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental	38
	Decisión 27/10: Centro y Red de Tecnología del Clima	41
	Decisión 27/11: El estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales	42
	Decisión 27/12: Gestión de los productos químicos y los desechos	47

Decisión 27/13: Proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015	55
Decisión 27/14: Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos.....	59
Decisión 27/15: Programa provisional, fecha y lugar de celebración del siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....	63

Introducción

1. El 27º período de sesiones y primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 18 al 22 de febrero de 2013.

I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)

2. El Sr. Federico Ramos de Armas, Presidente del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA, declaró abierto el período de sesiones a las 10.20 horas del lunes 18 de febrero de 2013.

3. El Presidente informó a los representantes de que, de conformidad con la resolución 67/213 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración, en su primer período de sesiones de carácter universal, aplicaría su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General, en espera de que se aprobase su nuevo reglamento que sería coherente con la composición universal recién establecida.

4. En consonancia con la práctica de la Asamblea General, invitó al Consejo a que guardase un minuto de silencio para reflexionar y, a continuación, pronunció su declaración de apertura.

5. Posteriormente formularon declaraciones de apertura la Sra. Sahle-Work Zewde, Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, en nombre del Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas; el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA; y el Sr. Mwai Kibaki, Presidente de Kenya.

II. Organización de los trabajos (tema 2 del programa)

A. Asistencia

6. Los siguientes Estados Miembros estuvieron representados en el período de sesiones: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

7. La Santa Sede y el Estado de Palestina estuvieron representados como observadores.
8. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas, dependencias de las secretarías y secretarías de convenciones y convenios: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq; Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; Organización Meteorológica Mundial; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Programa Mundial de Alimentos; Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África; Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Secretaría de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; Secretaría del Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación; Secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal; Secretaría del Ozono; Secretarías del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las Organizaciones No Gubernamentales.
9. Estuvieron representados los organismos especializados de las Naciones Unidas siguientes: Banco Mundial, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo.
10. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: Banco Africano de Desarrollo, Comisión de la Unión Africana, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, INTERPOL, Liga de los Estados Árabes, Organización de los Estados Americanos, Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente, Secretaría de la Comunidad del Caribe, Secretaría del Commonwealth, Unión Europea y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
11. Además, estuvieron representadas por observadores varias organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. En el documento UNEP/GC.27/INF/22 figura una lista completa de participantes.

B. Elección de la Mesa

12. En la primera sesión plenaria del período de sesiones, celebrada el 18 de febrero, el Consejo de Administración eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la Mesa:

Presidente:	Sr. Hassan Abdelgadir Hilal (Sudán)
Vicepresidentes:	Sr. Ryutaro Yatsu (Japón) Sr. Antonio Otávio Ricarte (Brasil) Sra. Idunn Eidheim (Noruega)
Relatora:	Sra. Beata Jacewska (Polonia)

13. A este respecto, en la última sesión plenaria, celebrada el 22 de febrero de 2013, a petición del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, se realizó una nueva elección para elegir al Sr. Manuel Pulgar-Vidal (Perú) como sucesor del Sr. Ricarte en el cargo de Vicepresidente. El Sr. Pulgar ocupará el cargo de Vicepresidente hasta que se celebre una nueva elección.

C. Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)

14. De conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del reglamento, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. Representantes de 147 de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas y 2 observadores (la Santa Sede y el Estado de Palestina) asistieron al período de sesiones y se consideró que sus credenciales estaban en regla. La Mesa así lo informó al Consejo de Administración, que aprobó el informe en su séptima sesión plenaria, celebrada el 22 de febrero de 2013

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

1. Aprobación del programa

15. En la primera sesión plenaria, el Consejo adoptó el siguiente programa para el período de sesiones sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en su 26° período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización de los trabajos:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones normativas:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones normativas;
 - c) Gobernanza ambiental a nivel internacional;
 - d) Coordinación y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales;
 - e) Coordinación y cooperación con los grupos principales;
 - f) Medio ambiente y desarrollo.
5. Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de las Naciones Unidas y principales reuniones intergubernamentales, incluidas las decisiones del Consejo de Administración.
6. Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2014-2015 y el Fondo para el Medio Ambiente y otros asuntos presupuestarios.
7. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial:
 - a) 13° período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

b) 28º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial.

8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura del período de sesiones.

16. Al presentar el programa provisional (UNEP/GC.27/1), el Presidente señaló que, a la luz de su mandato en el período de sesiones en curso de formular recomendaciones sobre su designación futura y arreglos acordes a su nueva composición universal, cuando se tratase el tema 7 del programa, el Consejo no estaría limitado al debate de los arreglos para el 13º período extraordinario de sesiones y el 28º período ordinario de sesiones.

2. Organización de los trabajos

17. En su primera sesión plenaria, el Consejo de Administración convino en que aplicaría su reglamento actual y las normas y prácticas aplicables de la Asamblea General, en espera de que se aprobase su nuevo reglamento que sería coherente con la composición universal recién establecida. Asimismo, acordó que, de conformidad con el artículo 67 del reglamento de la Asamblea General, el Presidente podría declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estuviera presente un tercio por lo menos de los miembros del Consejo. Se requeriría la presencia de la mayoría de los miembros para tomar cualquier decisión. En virtud del artículo 108 del reglamento de los órganos del período de sesiones de la Asamblea General, el presidente de cualquiera de esos órganos podría declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estuviese presente una cuarta parte por lo menos de los miembros de cualquiera de esos órganos establecidos en el período de sesiones en curso. Se requeriría la presencia de la mayoría de los miembros de cualquiera de esos órganos para tomar cualquier decisión.

18. En la misma sesión plenaria, el Consejo examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones a la luz de las recomendaciones del Director Ejecutivo que figuran en el documento UNEP/GC.27/1/Add.1, acordadas por la Mesa.

19. De conformidad con una de esas recomendaciones acordadas por la Mesa, se decidió que, a partir del lunes 18 de febrero por la tarde y hasta el miércoles 20 de febrero por la tarde, las sesiones plenarias se realizarían en forma de consultas ministeriales para examinar el tema 4 b) del programa (Cuestiones normativas: nuevas cuestiones normativas, es decir, el tema “Río+20: del documento final a la puesta en práctica”). Se convino además que las consultas ministeriales constarían de sesiones plenarias y debates en mesas redondas.

20. Asimismo, en su primera sesión plenaria, el Consejo decidió establecer, de conformidad con el artículo 60 de su reglamento, un Comité Plenario y un grupo de trabajo sobre arreglos institucionales y reglamento. Los dos comités del período de sesiones iniciarían su labor lo antes posible, una vez que el Comité Plenario finalizara el debate general sobre temas pertinentes. El Comité Plenario examinaría los temas 4 a), c), d), e) y f) y 5 a 8 del programa. El Consejo examinaría en sesión plenaria los temas restantes del programa durante el último día del período de sesiones. Además se decidió que se crearía un grupo oficioso de amigos de la Presidencia para asistir al Presidente en la preparación de un resumen de las consultas ministeriales. El Comité Plenario y el grupo de amigos de la Presidencia serían de composición abierta, pero los grupos regionales y el Grupo de los 77 y China designarían a dos miembros fundamentales para cada grupo.

21. Además, en la primera sesión plenaria, se decidió que el Consejo, en virtud del artículo 37 de su reglamento, limitaría la duración de las declaraciones de las delegaciones a cinco minutos y de

las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a tres minutos, con el fin de otorgar el uso de la palabra a más personas.

22. También se decidió, a fin de ahorrar tiempo e incrementar la cantidad de oradores sobre el tema de las consultas ministeriales, que cualquier delegación que deseara formular declaraciones debería remitirlas por escrito a la Secretaría para que se distribuyeran a todas las delegaciones a través del sitio web específico del período de sesiones.

E. Declaración de política del Director Ejecutivo

23. En la primera sesión plenaria, el Director Ejecutivo pronunció una declaración de política cuyo resumen figura en el informe del período de sesiones (UNEP/GC.27/17).

F. Consultas ministeriales

24. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero por la mañana, el Consejo de Administración comenzó el examen del tema 4 b) del programa, nuevas cuestiones normativas, en forma de consultas ministeriales, con especial atención al fortalecimiento del PNUMA, como se pidió en el párrafo 88 de “El futuro que queremos” y en la resolución 67/213 de la Asamblea General. Las consultas ministeriales comenzaron en la segunda sesión plenaria con una declaración principal de la Princesa Lalla Hasna de Marruecos, seguida de una mesa redonda.

25. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de febrero por la mañana, el Consejo de Administración continuó el examen del tema 4 b) con deliberaciones sobre cuestiones institucionales y sustantivas, como sobre la índole de la economía verde. A continuación, las consultas ministeriales se dividieron en tres mesas redondas, que continuaron durante la cuarta sesión plenaria, celebrada el 19 de febrero por la tarde, dedicadas a la sensibilidad ante las necesidades de los países; la conexión entre la ciencia y las políticas; más recursos financieros que sean seguros, estables y suficientes para el cumplimiento del mandato del PNUMA; participación de los interesados; participación ministerial; desafíos ambientales en el contexto del desarrollo sostenible y contribución del PNUMA a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible; y promoción de modalidades de producción y consumo sostenibles. Entre las sesiones tercera y cuarta se celebró un diálogo durante el almuerzo sobre el tema de la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

26. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero por la mañana, los ministros y otros jefes de delegación celebraron consultas con el Director Ejecutivo sobre cuestiones fundamentales relacionadas con la elevación del nivel del PNUMA y la composición universal del Consejo de Administración. Antes de la quinta sesión plenaria se habían celebrado consultas ministeriales regionales sobre el tema de los problemas ambientales y la presencia del PNUMA en las regiones y su sensibilidad ante las necesidades de los países.

27. En la sexta sesión plenaria, celebrada el 20 de febrero por la tarde, los presidentes y copresidentes de las mesas redondas presentaron resúmenes de las deliberaciones celebradas en ellas. A continuación, el Presidente presentó un resumen completo de las consultas ministeriales, del cual el Consejo de Administración tomó nota.

G. Labor del Comité Plenario

28. El Comité Plenario celebró 11 sesiones, del 18 al 22 de febrero de 2013, en las que examinó los temas del programa que le habían sido asignados. En la séptima sesión plenaria del Consejo de Administración, celebrada el 22 de febrero, la Presidencia del Comité informó sobre los resultados

de la labor de este. El informe del Comité Plenario figura en el anexo IV del informe del período de sesiones (UNEP/GC.27/17).

H. Presentación de los proyectos de decisión elaborados por el Comité de Representantes Permanentes

29. El Sr. Geert Aagaard Andersen, Representante Permanente de Dinamarca ante el PNUMA y Presidente del Comité de Representantes Permanentes, presentó los proyectos de decisión elaborados por el Comité (UNEP/GC.27/L.1) para su examen por el Consejo. Destacó el proceso de colaboración mediante el cual se habían elaborado los proyectos de decisión y las dificultades que había planteado, y dijo que si bien existían diferencias entre los Estados Miembros, como quedaba reflejado entre corchetes en ciertas disposiciones de los proyectos de decisión, hubo un acuerdo generalizado sobre la necesidad de mantener el impulso de Río+20 y un gran deseo común por fortalecer el PNUMA.

30. Tras la presentación de los proyectos de decisión, la representante de los Estados Unidos de América expresó su satisfacción por estar asistiendo a este período de sesiones histórico del Consejo y a las largamente propugnadas reformas que se abordan en el párrafo 88 del documento final de Río+20. No obstante, para asegurar un PNUMA robusto, receptivo e impulsado por los Estados Miembros eran necesarias reformas estructurales adicionales, como el examen y la aprobación del marco estratégico por parte del Consejo de Administración antes de transmitirlo a la Sede de las Naciones Unidas; el establecimiento de un órgano subsidiario representativo a nivel regional que llevara a cabo los exámenes de ejecución y financieros; y un papel más claro y mejor definido para el Comité de Representantes Permanentes, con la capacidad para tomar decisiones entre períodos de sesiones a solicitud del Consejo de Administración y para desarrollar el marco estratégico, el programa de trabajo y el presupuesto. También eran necesarios cambios en la frecuencia de los períodos de sesiones a nivel ministerial, así como medidas para aumentar la participación de todos los interesados. También expresó su preocupación ante la elección del Presidente del Consejo de Administración, ya que su país estaba sometido a sanciones de las Naciones Unidas y contaba con antecedentes de violaciones de los derechos humanos y de obstrucción de las intervenciones de las Naciones Unidas en respuesta a ellas.

31. El representante del Canadá dijo que los resultados de la Conferencia Río+20 habían supuesto un avance en el ámbito de la gobernanza ambiental internacional y que el PNUMA podía beneficiarse de unas estructuras de gobernanza plenamente abiertas, transparentes y participativas. Expresó su deseo de que se celebrase un debate en profundidad acerca de algunos de los elementos que se identificaban en el documento “El futuro que queremos” en relación con la mejora de la gobernanza del PNUMA para que este pudiera actuar con la autoridad necesaria en cuestiones ambientales internacionales en cualquier parte del mundo. Expresó su preocupación por la elección del Sudán para presidir el período de sesiones en curso, observando que los países que ocupaban posiciones de liderazgo en el sistema de las Naciones Unidas debían defender los valores que la Organización representaba, cosa que no hacía el Sudán, que era objeto de sanciones del Consejo de Seguridad y restringía las operaciones de las Naciones Unidas en su territorio.

32. El representante de Malasia, observando que su compatriota el Sr. Zakri Abdul Hamid era el primer Presidente de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, dijo que su país presentaría un proyecto de decisión relativo a la secretaría de la Plataforma.

III. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social

A. Resumen del Presidente de las consultas ministeriales

33. En la sexta sesión plenaria, celebrada en la tarde del viernes 20 de febrero, el Presidente del Consejo/Foro presentó un proyecto de resumen de las opiniones expresadas durante las consultas sobre cada uno de los temas examinados durante el primer período de sesiones de carácter universal del Consejo/Foro. Dijo que el resumen reflejaba las diversas opiniones expresadas durante las consultas ministeriales, y no constituía un texto de consenso.

34. El Consejo/Foro tomó nota del resumen del Presidente, que figura en el anexo III del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/GC.27/17).

B. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

35. Por medio de su decisión 27/15, el Consejo decidió celebrar el siguiente período de sesiones del órgano rector del PNUMA en su sede de Nairobi en las fechas que se decidan en consulta con la Mesa del órgano rector y los Estados miembros. En esa misma decisión, el Consejo solicitó al Comité de Representantes Permanentes que contribuyese a la elaboración del proyecto de programa provisional para el período de sesiones.

C. Seguimiento de la resolución 67/213 de la Asamblea General

36. En su decisión 27/1, el Consejo aprobó un nuevo reglamento del Consejo de Administración de conformidad con el mandato conferido por la Asamblea General en su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012.

37. En su decisión 27/2, sobre la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo invitó a la Asamblea General a que aprobase una resolución para cambiar la designación del Consejo de Administración del PNUMA de “Consejo de Administración” a “Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”. Posteriormente, la Asamblea General aprobó la resolución 67/251, de 13 de marzo de 2013, en virtud de la cual modificó la designación del órgano rector del PNUMA con arreglo a la decisión 27/2.

38. También en su decisión 27/2, el Consejo decidió que el recién designado órgano rector del PNUMA en lo sucesivo celebraría sus períodos de sesiones en Nairobi cada dos años, a partir de 2014, y decidió suspender el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial. Decidió además que el órgano rector garantizaría la participación activa de todos los interesados competentes y que un Comité de Representantes Permanentes de composición abierta sería el órgano subsidiario, que se reuniría entre períodos de sesiones, del órgano rector.

D. Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles

39. En su decisión 27/7, el Consejo solicitó al Director Ejecutivo que adoptase las medidas necesarias para que el PNUMA pudiese prestar servicios en calidad de secretaría del marco decenal de programas y desempeñar sus funciones de conformidad con los párrafos 4 a) y 6 b) del marco.

40. En esa misma decisión, el Consejo reconoció la función del Consejo Económico y Social que habría de prestar servicios como órgano interino, al que la secretaría del marco y la pequeña junta

presentarían informes cada semestre y año respectivamente, de conformidad con el párrafo 4 b) del documento del marco.

41. Además en esa decisión, el Consejo solicitó al Director Ejecutivo que elaborase una propuesta sobre la duración de los mandatos subsiguientes de la junta del marco tras prestar servicios durante el mandato inicial de dos años, para que la examinase la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

E. Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza

42. En virtud de su decisión 27/8, el Consejo invitó a los países a poner en funcionamiento la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza teniendo en cuenta la sección 3 del documento “El futuro que queremos”.

F. Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2014-2015

43. Mediante su decisión 27/13, el Consejo aprobó el programa de trabajo para el bienio 2014-2015 y consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 245 millones de dólares de los Estados Unidos.

44. En esa misma decisión, el Consejo solicitó al Secretario General que, en la preparación de su solicitud presupuestaria para 2014-2015, mantuviese en examen las necesidades de recursos del PNUMA y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, para que pudiesen prestarse los servicios necesarios con eficacia.

IV. Adopción de decisiones

45. En su séptima sesión plenaria, el Consejo de Administración adoptó las siguientes decisiones:

Núm. de decisión	Título
27/1	Nuevo reglamento del Consejo de Administración
27/2	Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible
27/3	Directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas
27/4	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas
27/5	Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental
27/6	Océanos
27/7	Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles
27/8	Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
27/9	Impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental
27/10	Centro y Red de Tecnología del Clima

Núm. de decisión	Título
27/11	El estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales
27/12	Gestión de los productos químicos y los desechos
27/13	Proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015
27/14	Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
27/15	Programa provisional, fecha y lugar de celebración del siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

V. Cuestiones normativas (tema 4 del programa)

A. Estado del medio ambiente

B. Nuevas cuestiones normativas

C. Gobernanza ambiental a nivel internacional

D. Coordinación y cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales

E. Coordinación y cooperación con los grupos principales

F. Medio ambiente y desarrollo

VI. Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de las Naciones Unidas y principales reuniones intergubernamentales, incluidas las decisiones del Consejo de Administración (tema 5 del programa)

VII. Presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2014-2015 y el Fondo para el Medio Ambiente y otros asuntos presupuestarios (tema 6 del programa)

VIII. Programa provisional, fecha y lugar de celebración de futuros períodos de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (tema 7 del programa)

A. 13° período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

B. 28° período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

IX. Otros asuntos (tema 8 del programa)

46. Los temas 4 a 8 del programa (con excepción del subtema 4 b), que fue objeto de las consultas ministeriales mencionadas en la sección F del capítulo II del presente informe) fueron examinados por el Comité Plenario. El informe sobre las deliberaciones del Comité Plenario figura en el anexo IV del informe del período de sesiones (UNEP/GC.27/17). Las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración sobre los temas figuran en el anexo I del informe del período de sesiones (UNEP/GC.27/17) y se enumeran en el capítulo IV.

X. Aprobación del informe (tema 9 del programa)

47. En su séptima sesión plenaria, celebrada el viernes 22 de febrero de 2013 por la tarde, el Consejo de Administración aprobó el presente informe sobre la base del proyecto de informe que figura en los documentos UNEP/GC.27/L.3 y Add. 1, 2 y 3, en el entendimiento de que la Relatora, en colaboración con la Secretaría, lo completaría y finalizaría.

XI. Clausura del período de sesiones

48. El 27° período de sesiones y primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial se declaró clausurado a las 21.25 horas del viernes 22 de febrero de 2013.

Anexo

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 27° período de sesiones, primero de carácter universal

Núm. de decisión	Título
27/1	Nuevo reglamento del Consejo de Administración
27/2	Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible
27/3	Directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas
27/4	Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas
27/5	Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental
27/6	Océanos
27/7	Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles
27/8	Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
27/9	Impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental
27/10	Centro y Red de Tecnología del Clima
27/11	El estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales
27/12	Gestión de los productos químicos y los desechos
27/13	Proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015
27/14	Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
27/15	Programa provisional, fecha y lugar de celebración del siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Decisión 27/1: Nuevo reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Aprueba el reglamento que figura a continuación.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

I. PERÍODOS DE SESIONES

Períodos ordinarios de sesiones

Artículo 1

El Consejo de Administración celebrará normalmente un período ordinario de sesiones cada dos años.

Fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones

Artículo 2

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3, cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración se celebrará en la fecha que este haya señalado en su período de sesiones anterior, de tal forma que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General puedan examinar el informe del Consejo de Administración el mismo año.

Artículo 3

Cinco miembros del Consejo de Administración o el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrán solicitar que se cambie la fecha de un período ordinario de sesiones. En ambos casos, el Director Ejecutivo comunicará inmediatamente a los demás miembros del Consejo de Administración la solicitud, junto con las observaciones apropiadas, como las consecuencias financieras, si las hubiere. Si, dentro de los veintidós días siguientes a la fecha de esta comunicación, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración manifiestan expresamente su conformidad, el Director Ejecutivo convocará al Consejo de Administración en consecuencia.

Lugar de la celebración de los períodos ordinarios de sesiones

Artículo 4

Los períodos ordinarios de sesiones se celebrarán en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a menos que el Consejo de Administración haya decidido otra cosa en un período de sesiones anterior.

Períodos extraordinarios de sesiones

Artículo 5

1. Se celebrarán períodos extraordinarios de sesiones con arreglo a una decisión adoptada por el Consejo de Administración en un período ordinario de sesiones, o bien cuando así lo solicite:

- a) La mayoría de los miembros del Consejo de Administración;
- b) La Asamblea General;
- c) El Consejo Económico y Social.

2. También podrán solicitar la celebración de un período extraordinario de sesiones:

- a) Cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, sean o no miembros del Consejo de Administración;
- b) El Presidente del Consejo de Administración, con la conformidad de los demás miembros de la Mesa del Consejo de Administración y en consulta con el Director Ejecutivo.
3. En tales casos, el Director Ejecutivo comunicará inmediatamente a todos los miembros del Consejo de Administración la solicitud recibida, así como el costo aproximado y las consideraciones administrativas pertinentes, y preguntará si están conformes con ella. Si, dentro de los veintiún días siguientes a la fecha de esta comunicación, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración manifiestan expresamente su conformidad, el Director Ejecutivo convocará al Consejo de Administración a un período extraordinario de sesiones.

Fecha de apertura de los períodos extraordinarios de sesiones

Artículo 6

Los períodos extraordinarios de sesiones se convocarán normalmente dentro de los cuarenta y dos días siguientes a la fecha en que el Director Ejecutivo haya recibido una solicitud al efecto, en la fecha y el lugar señalados por el Presidente del Consejo de Administración, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, tomando en consideración las observaciones que se hayan formulado en la solicitud del período extraordinario de sesiones.

Notificación de la fecha de apertura de un período de sesiones

Artículo 7

El Director Ejecutivo notificará la fecha de la primera sesión de cada período de sesiones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Administración, en su caso, al Presidente de la Asamblea General cuando la Asamblea esté celebrando un período de sesiones, al Presidente del Consejo Económico y Social, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 68 y las organizaciones no gubernamentales internacionales mencionadas en el artículo 69 del presente reglamento. Esta notificación será remitida:

- a) Si se trata de un período ordinario de sesiones, al menos con cuarenta y dos días de antelación;
- b) Si se trata de un período extraordinario de sesiones, al menos con catorce días de antelación a la fecha fijada conforme al artículo 6 del presente reglamento.

Suspensión de un período de sesiones

Artículo 8

El Consejo de Administración podrá acordar la suspensión temporal de cualquier período de sesiones y su reanudación en fecha ulterior.

II. PROGRAMA

Preparación del programa provisional de un período ordinario de sesiones

Artículo 9

1. El Director Ejecutivo someterá a consideración del Consejo de Administración, en cada período ordinario de sesiones, el programa provisional del período ordinario de sesiones siguiente. El programa provisional comprenderá todos los temas propuestos por:

- a) El Consejo de Administración;
- b) Un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica;
- c) La Asamblea General;
- d) El Consejo Económico y Social;
- e) El Director Ejecutivo.

2. Los temas propuestos con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) anterior deberán ir acompañados de un memorando explicativo y, de ser posible, de documentos básicos, que se presentarán al Director Ejecutivo al menos cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones.

3. Al preparar el programa provisional, el Director Ejecutivo tendrá en cuenta las sugerencias formuladas por la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, un organismo especializado, el Organismo Internacional de Energía Atómica, un órgano pertinente de las Naciones Unidas o una organización intergubernamental mencionada en el artículo 68 del presente reglamento. El Director Ejecutivo tendrá también en cuenta las sugerencias de las organizaciones no gubernamentales internacionales mencionadas en el artículo 69 del presente reglamento.

Comunicación del programa provisional

Artículo 10

Una vez que el Consejo de Administración haya examinado el programa provisional del período de sesiones siguiente, el Director Ejecutivo lo comunicará, con todas las enmiendas introducidas por el Consejo de Administración, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Administración, en su caso, al Presidente de la Asamblea General cuando la Asamblea esté celebrando un período de sesiones, al Presidente del Consejo Económico y Social, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 68 y a las organizaciones no gubernamentales internacionales mencionadas en el artículo 69.

Temas suplementarios

Artículo 11

Podrá proponer la inclusión de temas suplementarios en el programa provisional examinado por el Consejo de Administración cualquier autoridad con facultades para proponer la inclusión de temas según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9. La solicitud de inclusión de un tema suplementario deberá ser apoyada por una nota emanada por la autoridad que la proponga, salvo si se trata de la Asamblea General, en la que se expondrán los motivos que aconsejan el examen urgente del tema. El Director Ejecutivo transmitirá al Consejo de Administración todas las solicitudes de inclusión de temas suplementarios que reciba antes del comienzo del período ordinario de sesiones, junto con las observaciones que desee formular.

Aprobación del programa

Artículo 12

1. Al principio de cada período ordinario de sesiones, el Consejo de Administración, a reserva de lo dispuesto en el artículo 15 y después de haber elegido su Mesa conforme a lo previsto en el artículo 18, aprobará el programa del período de sesiones basándose en el programa provisional y en los temas suplementarios propuestos de conformidad con el artículo 11.
2. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica que haya pedido la inclusión de un tema en el programa en virtud del artículo 9 o del artículo 11 tendrá derecho a exponer ante el Consejo de Administración su punto de vista sobre la inclusión del tema en el programa del período de sesiones.
3. Normalmente, el Consejo de Administración solamente incluirá en el programa los temas respecto de los cuales se haya distribuido la documentación adecuada al menos cuarenta y dos días antes del comienzo del período ordinario de sesiones del Consejo de Administración.

Distribución de los temas del programa

Artículo 13

El Consejo de Administración podrá distribuir los temas del programa entre el Consejo de Administración reunido en sesión plenaria y los comités y grupos de trabajo establecidos para un período de sesiones de conformidad con el artículo 60, si los hubiere, y podrá, sin debate previo en el Consejo de Administración, remitir cualquier tema:

- a) A uno o más de sus órganos subsidiarios establecidos de conformidad con el artículo 62, si los hubiere, para que lo examinen e informen al respecto en un período de sesiones ulterior del Consejo de Administración;
- b) Al Director Ejecutivo, para que lo estudie e informe al respecto en un período de sesiones ulterior del Consejo de Administración; o
- c) Al autor de la propuesta de inclusión del tema, para que proporcione información o documentación suplementaria.

Programa provisional de un período extraordinario de sesiones

Artículo 14

El programa provisional de un período extraordinario de sesiones comprenderá solamente los temas cuyo examen haya sido propuesto en la solicitud de celebración del período de sesiones. Dicho programa será comunicado, al mismo tiempo que la convocatoria del Consejo de Administración, a los Estados, entidades y personas mencionados en el artículo 10.

Revisión del programa

Artículo 15

Durante un período ordinario de sesiones, el Consejo de Administración podrá revisar el programa agregando, suprimiendo, aplazando o modificando temas. En el curso de un período de sesiones, solo podrán agregarse al programa temas que el Consejo de Administración considere urgentes e importantes.

III. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Artículo 16

Cada miembro del Consejo de Administración estará representado por un representante acreditado, el cual podrá hacerse acompañar de los suplentes y asesores que considere necesarios.

Artículo 17

1. Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Director Ejecutivo antes de la primera sesión a que deban asistir los representantes.
2. La Mesa del Consejo de Administración examinará las credenciales e informará sobre ellas al Consejo de Administración. Sin embargo, las disposiciones del presente artículo no impedirán que un miembro cambie ulteriormente de representantes, suplentes o asesores, siempre que, de haber lugar a ello, las credenciales sean presentadas y examinadas en la forma requerida.

IV. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y RELATOR

Elecciones

Artículo 18

1. Al comienzo de la primera sesión de un período ordinario de sesiones, el Consejo de Administración elegirá entre sus miembros un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, que constituirán la Mesa del Consejo de Administración. La Mesa ayudará al Presidente en la dirección general de los debates del Consejo de Administración. Se invitará a que participen en las reuniones de la Mesa a los presidentes de los comités o grupos de trabajo del período de sesiones que se establezcan de conformidad con el artículo 60 del presente reglamento.
2. En la elección de la Mesa, el Consejo de Administración tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa.
3. Los cargos de Presidente y de Relator del Consejo de Administración estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos de Estados mencionados en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General.

Duración del mandato

Artículo 19

El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, podrán ser reelegidos. Ninguno de ellos podrá ejercer sus funciones después de la fecha de expiración del mandato del miembro al cual representen.

Presidente interino

Artículo 20

Si el Presidente no pudiera presidir una sesión o parte de ella, designará a un Vicepresidente para que asuma la Presidencia.

Sustitución del Presidente

Artículo 21

Si el Presidente deja de ser representante de un miembro del Consejo de Administración o se ve en la imposibilidad de ejercer sus funciones de Presidente, o si el Estado del cual es representante deja de ser miembro del Consejo de Administración, la Mesa designará a uno de los Vicepresidentes como Presidente interino.

Atribuciones del Presidente interino

Artículo 22

Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Derecho de voto del Presidente

Artículo 23

El Presidente podrá hacerse reemplazar, para representar a su país, por un suplente que participará en los debates y las votaciones del Consejo de Administración. En este caso el Presidente no ejercerá el derecho de voto.

V. SECRETARÍA

Funciones del Director Ejecutivo

Artículo 24

El Director Ejecutivo actuará como tal en todas las sesiones del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios, según corresponda. El Director Ejecutivo podrá designar a cualquier funcionario de la Secretaría en calidad de representante del Director Ejecutivo.

Artículo 25

El Director Ejecutivo dirigirá al personal requerido por el Consejo de Administración y por cualquier órgano subsidiario que este establezca.

Artículo 26

El Director Ejecutivo deberá desempeñar, en relación con el Consejo de Administración, las funciones que se confieren al Director Ejecutivo en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General.

Artículo 27

El Director Ejecutivo, o el representante del Director Ejecutivo, podrá, con sujeción a las disposiciones del artículo 32, presentar verbalmente o por escrito al Consejo de Administración y a sus órganos subsidiarios, en su caso, exposiciones sobre cualquier asunto que se esté examinando.

Artículo 28

El Director Ejecutivo adoptará todas las disposiciones necesarias para las sesiones del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios, incluidas la preparación y distribución de documentos al menos cuarenta y dos días antes de los períodos de sesiones del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios, en su caso.

Funciones de la Secretaría

Artículo 29

La Secretaría se encargará de la interpretación de los discursos pronunciados en las sesiones; recibirá, traducirá y distribuirá los documentos del Consejo de Administración y sus órganos subsidiarios; y publicará y distribuirá las resoluciones, los informes y los documentos pertinentes del Consejo de Administración. Tendrá a su cargo la custodia de los documentos de los archivos del Consejo de Administración y, en general, desempeñará cualquier otra tarea requerida por el Consejo de Administración.

Estimaciones de gastos

Artículo 30

1. Antes de que el Consejo de Administración o cualquiera de sus órganos subsidiarios aprueben una propuesta que entrañe gastos para los fondos de las Naciones Unidas, incluidos los recursos del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecido en virtud de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Director Ejecutivo comunicará a todos los miembros del Consejo de Administración o del órgano subsidiario interesado, lo antes posible, un informe del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con lo previsto en los párrafos 2.10 y 2.11 del Reglamento Financiero, sobre los gastos estimados de tal propuesta y sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias, habida cuenta de las autorizaciones de gastos y los créditos efectivamente consignados de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la sección II y de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración tomará en consideración las estimaciones mencionadas en el párrafo 1 antes de adoptar ninguna propuesta que implique gastos para los fondos de las Naciones Unidas, incluidos los recursos del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Si se aprueba la propuesta, el Consejo de Administración indicará, si lo juzga conveniente, la prioridad o el grado de urgencia que atribuya a los proyectos y, en su caso, cuáles son los proyectos cuya ejecución pueda ser aplazada o que puedan ser modificados o abandonados para lograr la máxima eficacia en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
3. El Director Ejecutivo presentará al Consejo de Administración cada año impar y para el bienio siguiente las estimaciones de gastos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que se sufragarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Presentará también al Consejo de Administración las estimaciones de gastos que se sufragarán con cargo al fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con las normas generales establecidas por el Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General y en el reglamento financiero de dicho Fondo.

VI. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 31

El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente al menos la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración. Se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración para poder adoptar cualquier decisión.

Atribuciones del Presidente

Artículo 32

Además de ejercer las atribuciones que confieren al Presidente otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará abierta o clausurada cada una de las sesiones del Consejo de Administración, dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y, con sujeción a las disposiciones del presente reglamento, dirigirá las actuaciones del Consejo de Administración y velará por el mantenimiento del orden en el curso de sus sesiones. El Presidente podrá proponer al Consejo de Administración que se limite la duración de las intervenciones de los oradores, el número de veces que cada representante pueda hacer uso de la palabra sobre una misma cuestión, el cierre de la lista de oradores o el cierre del debate. El Presidente también podrá proponer la suspensión o el levantamiento de las sesiones o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Artículo 33

El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad del Consejo de Administración.

Uso de la palabra

Artículo 34

Nadie podrá hacer uso de la palabra en el Consejo de Administración sin la autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 35 y 36, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes en relación con el tema que se esté discutiendo.

Precedencia

Artículo 35

Podrá darse precedencia en el uso de la palabra al Presidente, el Vicepresidente o el Relator de un comité o grupo de trabajo establecidos para un período de sesiones, o al representante designado por cualquier órgano subsidiario, a fin de que expongan las conclusiones del comité o grupo de trabajo del período de sesiones, o del órgano subsidiario interesado y de que den respuesta a preguntas.

Cuestiones de orden

Artículo 36

1. Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente la resolverá inmediatamente conforme al reglamento. Todo representante podrá apelar la decisión del Presidente. La apelación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada en votación por la mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, hablar sobre el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Limitación del tiempo del uso de la palabra

Artículo 37

El Consejo de Administración podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra en relación con un mismo asunto; sin embargo, cuando se trate de cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará la duración de cada intervención a cinco minutos como máximo. Cuando la duración del debate esté limitada y un orador haya agotado el tiempo asignado, el Presidente llamará al orden a ese orador inmediatamente.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 38

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento del Consejo de Administración, declarar cerrada la lista. No obstante, el Presidente podrá otorgar a cualquier representante el derecho a contestar si, a juicio del Presidente, un discurso pronunciado después de que haya declarado cerrada la lista así lo aconseja. Cuando el debate sobre un tema haya concluido por no haber más oradores inscritos, el Presidente, con el consentimiento del Consejo de Administración, declarará cerrado el debate.

Aplazamiento del debate

Artículo 39

Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar un representante a favor de la moción y otro en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 40

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Solo se permitirá hablar al cierre del debate a dos oradores que se opongan al cierre, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. Si el Consejo de Administración aprueba la moción, el Presidente declarará cerrado el debate.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 41

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Orden de las mociones de procedimiento

Artículo 42

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 36 y cualquiera que sea el orden en que hayan sido presentadas, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Propuestas y enmiendas

Artículo 43

Normalmente, las propuestas y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Director Ejecutivo, quien distribuirá copias a los miembros. Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en las sesiones del Consejo de Administración si no se han distribuido copias a todos los miembros a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo de Administración, podrá permitir la discusión y el examen de las propuestas o enmiendas sin previa distribución de copias o cuando estas hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 44

A reserva de lo dispuesto en el artículo 42, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia del Consejo de Administración para pronunciarse sobre una propuesta o enmienda que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta o enmienda en cuestión.

Retiro de mociones

Artículo 45

El autor de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que comience la votación al respecto, a condición de que no haya sido enmendada. Una moción que haya sido así retirada podrá ser presentada de nuevo por otro miembro.

Nuevo examen de las propuestas

Artículo 46

Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en el mismo período de sesiones del Consejo de Administración, a menos que este así lo decida por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual esta será sometida inmediatamente a votación.

VII. VOTACIONES

Derecho de voto

Artículo 47

Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un voto.

Mayoría necesaria y significado de la expresión “miembros presentes y votantes”

Artículo 48

1. Con las excepciones taxativas que el presente reglamento establece, las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.
2. A los efectos del presente reglamento, la expresión “miembros presentes y votantes” se aplica a los miembros presentes que voten a favor o en contra. Los miembros que se abstengan de votar no son considerados como votantes.

Procedimiento de votación

Artículo 49

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55, de ordinario las votaciones del Consejo de Administración se harán a mano alzada, pero todo representante puede solicitar una votación nominal, la cual se efectuará siguiendo el orden alfabético de los nombres de los miembros, comenzando con el miembro cuyo nombre haya elegido el Presidente por sorteo.

Constancia de los votos emitidos en votación nominal

Artículo 50

El voto de cada miembro que participe en una votación nominal será consignado en los documentos pertinentes del Consejo de Administración.

Normas que deben observarse durante la votación

Artículo 51

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando. El Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen su voto, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o enmienda explique su voto sobre dicha propuesta o enmienda.

División de las propuestas y enmiendas

Artículo 52

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a votación separadamente. Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes a favor y a dos en contra. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta o de la enmienda que ulteriormente hayan sido aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda fuesen rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

Votaciones sobre las enmiendas

Artículo 53

1. Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, el Consejo de Administración votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo de la propuesta original y, a continuación, sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. No obstante, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o varias de las enmiendas, se someterá a votación la propuesta modificada. Si no se aprueba ninguna enmienda, se votará sobre la propuesta en su forma original.
2. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando entraña una adición, una supresión parcial o una modificación de tal propuesta.

Votaciones sobre las propuestas

Artículo 54

1. Cuando haya dos o más propuestas relativas a la misma cuestión, el Consejo de Administración, a menos que resuelva otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, el Consejo de Administración podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.
2. Sin embargo, las mociones encaminadas a que el Consejo de Administración no se pronuncie sobre el fondo de tales propuestas serán consideradas como cuestiones previas y se someterán a votación antes que dichas propuestas.

Elecciones

Artículo 55

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que el Consejo de Administración decida otra cosa.

Artículo 56

1. Si, cuando se trate de elegir una sola persona o un solo miembro, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate por sorteo.
2. En caso de que, en la primera votación, dos o más candidatos hayan quedado en segundo lugar con el mismo número de votos, se procederá a una votación especial a fin de reducir a dos el número de candidatos. Cuando sean tres o más los candidatos empatados con el mayor número de votos en la primera votación, se procederá a una segunda votación; si vuelve a producirse empate entre más de dos candidatos,

se reducirá a dos, por sorteo, el número de candidatos, y la votación, limitada a estos dos candidatos, se efectuará en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 57

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más puestos electivos, se declarará elegidos a aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría requerida.
2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es mayor que el número de puestos por cubrir, se declarará elegidos a aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.
3. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es menor que número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, de tal modo que el número de candidatos no sea superior al doble del número de puestos por cubrir. Sin embargo en el caso de que un mayor número de candidatos se encuentren empatados, se procederá a una votación especial a fin de reducir al número requerido el número de candidatos.
4. Si después de tres votaciones limitadas a un número determinado de candidatos no se llega a ningún resultado decisivo, se procederá a votaciones libres en las cuales los miembros podrán votar por cualquier persona o miembro que cumpla las condiciones. Si después de tres votaciones libres no se llega a ningún resultado decisivo, en las tres votaciones siguientes (con excepción de los casos de empate análogos al mencionado al final del párrafo precedente) solamente se podrá votar por los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos en la tercera votación libre. El número de tales candidatos no será superior al doble de los puestos que queden por cubrir.
5. En las tres votaciones siguientes se podrá votar por cualquier persona o miembro que cumpla las condiciones, y así sucesivamente hasta que se hayan cubierto todos los puestos.

Empates

Artículo 58

En caso de empate en una votación cuyo objetivo no sea una elección, se considerará rechazada la propuesta.

VIII. COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO CONSTITUIDOS PARA LOS PERÍODOS DE SESIONES Y ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 59

El Consejo de Administración podrá establecer los comités y grupos de trabajo para períodos de sesiones y los órganos subsidiarios que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

Comités y grupos de trabajo constituidos para los períodos de sesiones

Artículo 60

1. En cada período de sesiones, el Consejo de Administración podrá constituir comités y grupos de trabajo integrados por sus miembros y remitirles cualquier asunto que figure en el programa para que lo estudien e informen al respecto.
2. Los comités y grupos de trabajo del período de sesiones podrán establecer subcomités y subgrupos de trabajo, cuyos miembros serán designados por el comité o grupo de trabajo pertinente.
3. El presidente de un comité o grupo de trabajo del período de sesiones podrá declarar abierta una sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente al menos la cuarta parte de los miembros de ese comité o grupo de trabajo. Se requerirá la presencia de una mayoría de los miembros para que se pueda adoptar cualquier decisión.

4. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 precedente, las disposiciones de los artículos 32 a 58 del presente reglamento se aplicarán, según proceda, a las actuaciones de los comités y los grupos de trabajo constituidos para el período de sesiones, y de cualquier subcomité o subgrupo creado por ellos.

Artículo 61

Cada comité o grupo de trabajo que se constituya para un período de sesiones elegirá los miembros de su Mesa, salvo que el Consejo de Administración decida otra cosa. Al elegir su Mesa, cada comité o grupo de trabajo que se constituya para un período de sesiones tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa.

Órganos subsidiarios del Consejo de Administración y grupos de expertos

Artículo 62

1. El Consejo de Administración podrá establecer los órganos subsidiarios permanentes o especiales que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, así como los grupos de expertos que se requieran para examinar problemas determinados y formular recomendaciones.

2. Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas, de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, sea o no miembro del Consejo de Administración, podrá ser miembro de un órgano subsidiario del Consejo de Administración. Al determinar el número de miembros de dichos órganos y elegirlos, el Consejo de Administración tendrá debidamente en cuenta la conveniencia de incluir entre los miembros de esos órganos a los Estados que tengan interés especial en las cuestiones tratadas por dichos órganos, así como la necesidad de asegurar la distribución geográfica equitativa.

3. Los reglamentos de los órganos subsidiarios serán los del Consejo de Administración, según proceda, con las modificaciones que el Consejo de Administración resuelva introducir atendiendo a las propuestas de los órganos subsidiarios interesados. Cada órgano subsidiario elegirá su Mesa.

4. Cada órgano subsidiario, teniendo en cuenta las fechas del período ordinario de sesiones del Consejo de Administración, así como los temas que este le remita, podrá fijar su propio orden de prioridades dentro del programa de trabajo establecido por el Consejo de Administración y, en consulta con el Director Ejecutivo, reunirse cuando sea necesario.

IX. IDIOMAS Y ACTAS

Artículo 63

Idiomas e interpretación

1. El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo de Administración. Los discursos pronunciados en cualquiera de estos idiomas serán interpretados a los demás idiomas del Consejo de Administración.

2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas oficiales del Consejo de Administración. En ese caso, el representante se encargará de proporcionar la interpretación a uno de los idiomas del Consejo de Administración. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría a los demás idiomas del Consejo de Administración podrá basarse en la interpretación a ese primer idioma.

Idiomas en que se proporcionará el texto de las resoluciones, las demás decisiones oficiales y los documentos, y distribución de los mismos

Artículo 64

1. El texto de todas las resoluciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales del Consejo de Administración, así como de los informes del Consejo de Administración a la Asamblea General y de otros documentos, será proporcionado en los idiomas del Consejo de Administración.

2. El texto de las resoluciones, recomendaciones y demás decisiones oficiales adoptadas por el Consejo de Administración, los comités que este constituya para los períodos de sesiones y demás órganos subsidiarios será distribuido por la Secretaría a todos los miembros del Consejo de Administración y a los demás participantes en el período de sesiones. El texto impreso de esas resoluciones, recomendaciones y demás decisiones oficialmente adoptadas, así como el de los informes del Consejo de Administración a la Asamblea General, será distribuido después de la clausura del período de sesiones a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y a las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el artículo 68 del presente reglamento.

Grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 65

La Secretaría, de conformidad con la práctica seguida por las Naciones Unidas, conservará las grabaciones sonoras de las sesiones del Consejo de Administración y de los comités que este constituya para los períodos de sesiones. Se harán asimismo grabaciones de los debates de los órganos subsidiarios cuando estos así lo decidan.

X. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Artículo 66

Las sesiones del Consejo de Administración, de los comités y grupos de trabajo constituidos para el período de sesiones y de los órganos subsidiarios serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa.

XI. PARTICIPACIÓN DE ESTADOS QUE NO SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 67

Cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, o miembro de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que no sea miembro del Consejo de Administración podrá participar en las deliberaciones del Consejo de Administración. El Estado que así participe no tendrá derecho de voto, pero podrá presentar propuestas que podrán ser sometidas a votación a solicitud de cualquier miembro del Consejo de Administración. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la participación en un órgano subsidiario de Estados que no sean miembros del mismo.

XII. PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, DE ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Artículo 68

1. Los representantes de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones intergubernamentales mencionadas en el párrafo 5 de la sección IV de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, designados al efecto por el Consejo de Administración podrán participar sin derecho de voto, por invitación del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, del Presidente del órgano subsidiario de que se trate, en las deliberaciones del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios relativas a temas comprendidos en su esfera de actividades.

2. La Secretaría distribuirá a los miembros del Consejo de Administración o del órgano subsidiario de que se trate las exposiciones escritas de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los órganos de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones

intergubernamentales mencionadas en el párrafo 1, relativas a temas incluidos en el programa del Consejo de Administración o del órgano subsidiario de que se trate.

XIII. OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

Artículo 69

1. Las organizaciones no gubernamentales internacionales que se interesen por las cuestiones del medio ambiente, a las que se hace referencia en el párrafo 5 de la sección IV de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, podrán designar representantes para que asistan en calidad de observadores a las sesiones públicas del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios, si los hubiere. El Consejo de Administración aprobará de cuando en cuando, y revisará cuando sea necesario, una lista de esas organizaciones. Por invitación del Presidente, o en su caso, del Presidente del órgano subsidiario, y a reserva de la aprobación del Consejo de Administración o del órgano subsidiario de que se trate, las organizaciones no gubernamentales internacionales podrán formular exposiciones orales sobre temas comprendidos en su esfera de actividades.

2. La Secretaría distribuirá a los miembros del Consejo de Administración o del órgano subsidiario de que se trate, en la cantidad y en los idiomas en que se le faciliten, las exposiciones escritas de las organizaciones no gubernamentales internacionales mencionadas en el párrafo 1 precedente relativas a temas del programa del Consejo de Administración o de sus órganos subsidiarios.

XIV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO

Artículo 70

El Consejo de Administración podrá modificar cualquiera de los artículos del presente reglamento o suspender su aplicación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del mismo.

Artículo 71

No podrá introducirse ninguna modificación en los artículos del presente reglamento antes de que el Consejo de Administración haya recibido, de un comité o grupo de trabajo del Consejo de Administración establecido al efecto, un informe sobre la modificación propuesta.

Artículo 72

El Consejo de Administración podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con veinticuatro horas de antelación. Si ningún miembro se opone, podrá excusarse la notificación.

Decisión 27/2: Aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Administración,

Acogiendo con beneplácito el documento final, “El futuro que queremos”, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil), en el que se invitó a la Asamblea General a que, en su sexagésimo séptimo período de sesiones, aprobara una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, como figura en los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final, y recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012,

Reafirmando la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las

dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la resolución 67/213 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre, entre otras cosas, la aplicación de la sección IV.C, del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”, y con arreglo a la cual se celebra el primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, órgano intergubernamental establecido en virtud del Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, pase a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Reafirma* el compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial;

3. *Decide* que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹ celebrará sus períodos de sesiones en Nairobi cada dos años, a partir de 2014, y ejecutará su mandato como se establece en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y en otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como en la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 1997, la Declaración Ministerial de Malmö, de 2000, la Declaración de Nusa Dua, de 2010, y el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 66/288;

4. *Decide* suspender el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

5. *Decide* que cada período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente concluirá con una serie de sesiones de alto nivel de dos jornadas de duración como parte integral del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que adoptará decisiones estratégicas y aportará orientaciones normativas, además de desempeñar, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Definición del programa ambiental mundial;
- b) Orientación normativa general y definición de las respuestas normativas a los nuevos problemas ambientales;
- c) Examen de políticas, diálogo e intercambio de experiencias;
- d) Establecimiento de la orientación estratégica sobre la dirección futura del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- e) Organización de un diálogo entre múltiples interesados;
- f) Fomento de las asociaciones para el logro de los objetivos ambientales y la movilización de recursos;

6. *Decide* que la Mesa del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente estará compuesta por 10 miembros a fin de reflejar el carácter universal del órgano rector, elegidos con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, y brindará asistencia al órgano rector, además de desempeñar las funciones establecidas en el reglamento del órgano rector;

¹ El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, cuya designación está sujeta a modificación de conformidad con el párrafo 1 de la presente decisión y con una resolución de la Asamblea General al efecto.

7. *Decide* que el órgano rector garantizará la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y analizará nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante las siguientes actividades:

- a) Elaboración para 2014 de un proceso de acreditación y participación de los interesados que se base en el reglamento vigente y tenga en cuenta las modalidades inclusivas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;
- b) Establecimiento para 2014 de mecanismos y normas para las aportaciones y el asesoramiento de expertos interesados;
- c) Mejora para 2014 de los métodos de trabajo y los procesos para que todos los interesados competentes realicen aportaciones y participen en debates informados con miras al proceso de adopción de decisiones intergubernamentales;

8. *Decide* que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente promoverá un fuerte vínculo entre la ciencia y la normativa examinando la situación del medio ambiente sobre la base de los instrumentos, las evaluaciones, los grupos y las redes de información internacionales existentes, incluso mediante la mejora del resumen para los responsables de políticas del informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, y a este respecto, solicita al Director Ejecutivo que determine las carencias críticas y presente un informe con recomendaciones al órgano rector;

9. *Decide* que un Comité de Representantes Permanentes de composición abierta será el órgano subsidiario, que se reunirá entre períodos de sesiones, del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, además de su mandato² y de manera abierta y transparente, desempeñará las funciones siguientes:

- a) Contribuir a la preparación del programa del órgano rector;
- b) Brindar asesoramiento al órgano rector sobre cuestiones normativas;
- c) Preparar decisiones para su adopción por el órgano rector y supervisar su ejecución;
- d) Organizar debates temáticos o programáticos;
- e) Promover medios eficaces de facilitar la participación de los miembros no residentes del Comité, especialmente los procedentes de países en desarrollo;
- f) Desempeñar cualquier otra función delegada en él por el órgano rector;

10. *Decide* convocar una reunión abierta del Comité de Representantes Permanentes, garantizando al mismo tiempo el apoyo a los representantes de los países en desarrollo, para permitir la participación de los representantes basados en la capital y de los interesados, durante un período de cinco días en los años pares con objeto de contribuir a la preparación del programa del órgano rector y brindarle asesoramiento sobre cuestiones normativas;

11. *Decide* establecer un subcomité del Comité de Representantes Permanentes que se reunirá anualmente por un período de cinco días a fin de examinar, con el apoyo de la Secretaría, la estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo y presupuesto, de manera coherente con el ciclo presupuestario de las Naciones Unidas, que deberán ser aprobados por el Comité de Representantes Permanentes y presentados al órgano rector para su aprobación, y supervisar su ejecución y la rendición de cuentas de la Secretaría al respecto;

² Decisión 19/32 del Consejo de Administración, párrafo 7.

12. *Decide* que el Comité de Representantes Permanente examinará la frecuencia, el calendario y el enfoque programático de sus reuniones para incrementar su eficacia y efectividad, y mejorará sus métodos de trabajo;
13. *Se compromete* a consolidar progresivamente las funciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi correspondientes a la sede y, en ese contexto, solicita al Director Ejecutivo que presente un informe al órgano rector en su siguiente período de sesiones e incluya en el programa de trabajo para el bienio 2016-2017 recomendaciones que se habrán de poner en práctica y aplicar oportunamente;
14. *Decide* fortalecer la presencia regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de brindar asistencia a los países en la aplicación de sus programas, políticas y planes ambientales nacionales y, a ese respecto, solicita al Director Ejecutivo que incremente la participación del Programa en los equipos de las Naciones Unidas en los países;
15. *Destaca* la importancia de los foros ambientales regionales de nivel ministerial a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente brinda servicios de secretaría e invita a esos foros a que contribuyan, según corresponda, a la labor del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
16. *Decide* examinar la posibilidad de aplicar medidas adicionales a fin de fortalecer la voz y la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para desempeñar su mandato de coordinación de cuestiones ambientales y, a este respecto, *invita* al Secretario General a tomar las medidas necesarias para aumentar la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas;
17. *Decide* aumentar la transparencia y la apertura de su labor y, a ese respecto, solicita al Director Ejecutivo que establezca por escrito una política relativa al acceso a la información;
18. *Invita* al Director Ejecutivo a que continúe mejorando la puntualidad y la receptividad a las necesidades y las peticiones de los Estados miembros, y recuerda las disposiciones pertinentes del párrafo 13 de su decisión 19/32;
19. *Destaca* la necesidad de aplicar, como muy tarde en 2016, lo dispuesto en el párrafo 88 b) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y *solicita* al Director Ejecutivo que presente un informe al respecto;
20. *Decide* aplicar el párrafo 88 f) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y, en ese contexto, solicita al Director Ejecutivo que mejore la puesta en funcionamiento del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad;
21. *Invita* a la Asamblea General a que apruebe una resolución del tenor del texto que figura en el anexo de la presente decisión para cambiar la designación del Consejo de Administración.

Anexo de la decisión 27/2: Proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General

Cambio de la designación del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, sobre arreglos institucionales y financieros para la cooperación internacional en materia medioambiental, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y sobre la aplicación de la sección IV.C, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”, del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* de la decisión 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013, por la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que cambiara su designación por la de Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quedando entendido que este cambio de designación de ningún modo modifica, ni ahora ni en el futuro, el presente mandato, objetivos y propósitos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ni el papel o funciones de su órgano rector;

2. *Decide* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pase a denominarse Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Decisión 27/3: Directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión SS/XII/6, de 22 de febrero de 2012, sobre el estado del medio ambiente mundial, en la que se reconoce que hay lagunas en nuestro conocimiento del estado del medio ambiente que se deben a la escasez de datos y la ausencia de una vigilancia periódica, especialmente en esferas como la cantidad y calidad del agua dulce, el agotamiento de las aguas subterráneas, los servicios de los ecosistemas, la pérdida de hábitats naturales, la degradación de la tierra y los productos químicos y los desechos,

Recordando su decisión 26/14, de 24 de febrero de 2011, sobre la revitalización del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Oficina del Programa del Agua (GEMS/Agua),

Recordando también la Declaración de Washington sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, y la Declaración de Manila de la tercera Reunión Intergubernamental del Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, en el que se determina que los nutrientes, la basura y la gestión de las aguas residuales constituyen esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial,

Recordando que el Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” abarca de 2005 a 2015 y que 2013 es el Año Internacional de las Naciones Unidas para la Cooperación en la Esfera del Agua,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial y órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, incluidas la vigilancia y evaluación de la calidad del agua a nivel mundial,

Recordando además los párrafos 122 y 124 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), “El futuro que queremos”, en el que se destaca que es necesario adoptar medidas para reducir considerablemente la contaminación del agua y aumentar su calidad, y se reconoce que los ecosistemas desempeñan una función esencial en el mantenimiento de la cantidad y la calidad del agua,

Reconociendo la disponibilidad de directrices internacionales para la calidad del agua potable, la agricultura y el drenaje, la reutilización de las aguas residuales, y otras cuestiones similares, y la ausencia de directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas,

Observando que el agua es fundamental para la vida de las personas, el medio ambiente y la economía, y, en consecuencia, la adopción de medidas para proteger los recursos hídricos y promover su uso sostenible es fundamental para lograr el desarrollo sostenible,

Reconociendo que el agua es un elemento básico del desarrollo sostenible pues está estrechamente vinculada a diversos desafíos mundiales fundamentales y, en consecuencia, reiterando la importancia de incorporar los recursos hídricos en el desarrollo sostenible y subrayando la importancia decisiva del agua y el saneamiento para las tres dimensiones del desarrollo sostenible, conforme se menciona en el párrafo 119 de “El futuro que queremos”,

Observando las alarmantes tendencias en la degradación de la calidad del agua y sus consecuencias negativas en el funcionamiento de los ecosistemas y el bienestar de las personas y el desarrollo,

Observando también las metas 8, 11 y 14 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en relación con la lucha contra la contaminación de las aguas para la conservación de los ecosistemas,

Reconociendo la necesidad de contar con directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas que los gobiernos puedan emplear con carácter voluntario para mantener y mejorar el estado de los ecosistemas a fin de sostener los servicios que proporcionan, como posible base para manejar la contaminación y la calidad de las aguas en la medida en que estas afectan a los ecosistemas, y para apoyar la adopción de decisiones,

Reconociendo también que las directrices relativas a la calidad del agua para los ecosistemas deberían ser coherentes y, según proceda, deberían incorporarse en las directrices existentes relativas a los recursos hídricos para promover su gestión sostenible,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en asociación con los gobiernos, las instituciones científicas, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados competentes, especialmente los procedentes de países en desarrollo, elabore directrices internacionales sobre la calidad del agua para los ecosistemas que puedan emplearse con carácter voluntario para elaborar normas, políticas y marcos a nivel nacional, teniendo en cuenta la información existente y a la vez incorpore, según proceda, todos los aspectos pertinentes de la gestión de los recursos hídricos;

2. *Alienta* a los gobiernos, las instituciones científicas, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, incluido el sector privado, a que participen activamente en la elaboración de directrices internacionales en consonancia con el párrafo precedente;

3. *Invita* a los gobiernos y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, incluido el sector privado, a que presten apoyo técnico y financiero al proceso para la elaboración de directrices internacionales sobre la calidad del agua en consonancia con el párrafo 1 de la presente decisión;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su próximo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

Decisión 27/4: Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 65/162 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010,

Recordando también su decisión 26/4, de 24 de febrero de 2011, en la que pidió al Director Ejecutivo que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, convocase una reunión plenaria encargada de determinar las modalidades y los arreglos institucionales para la plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, y siguiese facilitando todo proceso que surgiese de ella para implementar la plataforma hasta que se crease una secretaría,

Recordando además que, en la decisión 26/4, invitó al Director Ejecutivo a que presentase una propuesta de interés para que fuese examinada junto a otras propuestas, con sujeción a los procedimientos acordados en la reunión plenaria antes mencionada, en la cual se dejase constancia del interés del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por acoger la secretaría de la plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas o de prestarle apoyo de otra manera,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 67/212, de 21 de diciembre de 2012, acogió con beneplácito el establecimiento de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, y los beneficios que podía tener para los gobiernos, invitó a que iniciase su labor a la brevedad a fin de proporcionar la mejor información normativa disponible sobre la diversidad biológica para ayudar a los encargados de adoptar decisiones, y alentó a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que se hicieran miembros de la Plataforma,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo³,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento, en abril de 2012, de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas;

2. *Acoge con beneplácito también* el documento final del primer período de sesiones del Plenario de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrado en Bonn del 21 al 26 de enero de 2013, y toma nota de la solicitud formulada por el Plenario de la Plataforma al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su decisión IPBES/1/4, sobre los arreglos administrativos e institucionales de la Plataforma, de que el Programa facilitase la secretaría de la Plataforma, que rendirá cuentas exclusivamente al Plenario de la Plataforma sobre cuestiones normativas y programáticas y sobre las disposiciones administrativas de conformidad con el reglamento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Acoge con beneplácito además* los importantes progresos en las modalidades de la Plataforma, incluidos los esfuerzos para lograr el inicio rápido de la labor de la Plataforma, realizados en el primer período de sesiones del Plenario;

4. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que, con sujeción a los recursos disponibles, facilite los arreglos de secretaría y administrativos, atendiendo a la decisión IPBES/1/4, incluida la adscripción de un funcionario del Cuadro Orgánico a la secretaría de la Plataforma;

³ UNEP/GC.27/3.

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que, de conformidad con la decisión I/4, inicie una asociación de colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para su examen en el Plenario de la Plataforma, con miras a establecer un vínculo institucional con la Plataforma y su secretaría;

6. *Autoriza* al Director Ejecutivo a:

a) Ultime un acuerdo de país anfitrión con el Gobierno de Alemania para la presencia de la secretaría de la Plataforma en Bonn;

b) Realizar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la secretaría de la Plataforma, con miras a que esté operativa, como muy tarde, al final del segundo período de sesiones del Plenario;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga recibiendo las contribuciones financieras que se proporcionen para la Plataforma hasta que se establezca el fondo fiduciario de la Plataforma;

8. *Solicita también* al Director Ejecutivo que presente aportaciones y sugerencias, con arreglo a los procedimientos y la orientación convenidos por el Plenario de la Plataforma y sobre la base de los resultados del quinto informe de la serie Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, que sirvan de ayuda para la elaboración del programa de trabajo inicial de la Plataforma;

9. *Solicita además* al Director Ejecutivo que informe sobre la aplicación de la presente decisión al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su siguiente período de sesiones.

Decisión 27/5: Coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental

El Consejo de Administración,

Reconociendo la función que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la mejora de la coordinación y la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr una mayor coherencia en las actividades relacionadas con el medio ambiente,

Recordando su decisión XII/2 relativa a una mayor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Gestión Ambiental,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Director Ejecutivo, incluso en su calidad de Presidente del Grupo de Gestión Ambiental, y por los miembros del Grupo en la promoción de la cooperación y los criterios conjuntos en todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las actividades ambientales,

Expresando aprecio por el informe sobre la marcha de los trabajos preparado con la orientación de los funcionarios superiores del Grupo de Gestión Ambiental en su 18ª reunión y presentado por el Director Ejecutivo⁴, en el que se incluyen las consideraciones estratégicas del Grupo respecto del apoyo a la puesta en práctica del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, y también su contribución a la agenda para el desarrollo después de 2015,

Encomiando al Grupo por los progresos logrados y alentando la continuación de las tareas encaminadas a facilitar la cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, incluido el seguimiento del

⁴ UNEP/GC.27/12.

documento “El futuro que queremos”, y a mejorar la coordinación interinstitucional en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con cuestiones específicas en la esfera del medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito en particular la contribución del Grupo a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su decisión de prestar apoyo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas a la aplicación del Plan estratégico para la diversidad biológica (2011-2020),

Acogiendo con beneplácito también la dedicación y el modo de proceder del Grupo para asegurar que su labor futura respalde la aplicación del documento “El futuro que queremos”,

1. *Apoya* los esfuerzos constantes del Grupo para integrar las consideraciones ambientales en las actividades en los niveles normativo, programático, operacional y de gestión, en estrecha cooperación con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y sus órganos subsidiarios;

2. *Insta* al Grupo a que determine las oportunidades para reforzar la colaboración en el nivel nacional entre los coordinadores residentes y organismos no residentes para el seguimiento de la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consonancia con la iniciativa “Unidos en la acción” y, en el caso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a incorporar de manera eficaz y eficiente las consideraciones ambientales en las actividades en el nivel nacional;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en su calidad de Presidente del Grupo, principalmente por conducto del Grupo y en consonancia con el párrafo 88 del documento “El futuro que queremos”, elabore estrategias sobre medio ambiente a nivel de todo el sistema e invite al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Junta de los jefes ejecutivos a que participen en la facilitación de una amplia implicación de las Naciones Unidas en todos los niveles;

4. *Alienta* al Grupo a que siga apoyando la agenda de las zonas áridas y la elaboración de un plan de acción a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre las zonas áridas⁵ para el período 2012-2018 en seguimiento de su informe sobre las zonas áridas y en respuesta a la petición hecha por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación para que esta examine ese plan de acción en su 11ª reunión⁶;

5. *Invita* al Grupo a que continúe facilitando la cooperación entre sus miembros en apoyo de la ejecución del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y a que presente un informe sobre la marcha de los trabajos para que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica lo examine en su 12ª reunión;

6. *Alienta* al Grupo a que siga contribuyendo a promover la sostenibilidad en la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la gestión de la sostenibilidad ambiental y las revisiones por pares, y acoge con beneplácito la decisión de recomendar a la Junta de los jefes ejecutivos que se transfiera el Marco para fomentar la sostenibilidad ambiental y social en el sistema de las Naciones Unidas a dicha Junta de los jefes ejecutivos a fin de garantizar su seguimiento en todas sus dimensiones;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en su calidad de Presidente del Grupo, presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo;

8. *Invita* al Director Ejecutivo a que, en su calidad de Presidente del Grupo, transmita un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo a los órganos rectores de los miembros del Grupo.

⁵ “Global Drylands: A UN system-wide response”.

⁶ ICCD/COP(10)/31/Add.1, decisión 9/COP.10.

Decisión 27/6: Océanos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 22/2, de 7 de febrero de 2003, relativa a las estrategias de los mares regionales para el desarrollo sostenible, y su decisión 21/28, de 9 de febrero de 2001, relativa a la necesidad de desarrollar y fortalecer los convenios y los planes de acción sobre los mares regionales para fomentar la conservación y la utilización sostenible del medio marino y costero, mediante la creación de asociaciones y el establecimiento de vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales, así como el párrafo 74 b) del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra⁷, aprobado en Washington, D.C., el 3 de noviembre de 1995, incluidas las peticiones al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que diera su apoyo al Programa de mares regionales, y promoviera y facilitara la aplicación del Programa de Acción Mundial a nivel regional,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), expresados en el documento final de la Conferencia, titulado “El futuro que queremos”, párrafos 158 a 177, relativos a los océanos y los mares,

1. *Insta* a los países a que adopten las medidas necesarias para cumplir los compromisos pertinentes y vigentes, así como los contraídos en Río+20, de proteger y restaurar la salud, la productividad y la resiliencia de los océanos y los ecosistemas marinos, y mantener su biodiversidad, promover su conservación y uso sostenible para las generaciones presentes y futuras, y aplicar con eficacia un enfoque ecosistémico y el enfoque de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino a fin de lograr las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
2. *Invita* a los Estados miembros de los convenios y planes de acción sobre mares regionales vigentes a que:
 - a) Adopten una función más activa en todas las etapas de la aplicación de los programas de trabajo de sus respectivos convenios y planes de acción sobre mares regionales y desarrollen un sentido de la propiedad acerca de esos convenios y planes de acción;
 - b) Hagan uso de los convenios y planes de acción sobre mares regionales como plataformas para la aplicación a nivel regional de los acuerdos ambientales multilaterales y los programas e iniciativas de ámbito mundial;
 - c) Fortalezcan la capacidad necesaria para ejecutar eficazmente los convenios y planes de acción sobre mares regionales vigentes;
 - d) Fomenten la participación gubernamental intersectorial mediante la intervención de todos los ministerios nacionales competentes;
3. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga alentando y promoviendo la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los océanos y que incorpore la labor de los convenios y planes de acción sobre mares regionales vigentes al marco más amplio de la estrategia de mediano plazo para 2014-2017 y su programa de trabajo;
4. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, según proceda y en función de los recursos disponibles, así como en el contexto del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con el debido respeto a la autonomía de los órganos de adopción de decisiones de los convenios y planes de acción sobre mares regionales vigentes, coordine la labor de estos ateniéndose a las directrices estratégicas para los mares regionales para 2013-2016, y los señale a la atención de los Estados miembros en los foros y las esferas de trabajo pertinentes.

⁷ UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7.

Decisión 27/7: Labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuestiones relativas al consumo y la producción sostenibles

El Consejo de Administración,

Observando que el aprovechamiento eficaz de los recursos y el consumo y la producción sostenibles constituyen en conjunto una de las seis prioridades interrelacionadas de la estrategia de mediano plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período 2010-2013,

Recordando sus decisiones 22/6 de 7 de febrero de 2003, sobre la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles, 26/5 de 24 de febrero de 2011, relativa a un marco decenal de programas sobre consumo y producción sostenibles, y SS.XII/7, de 22 de febrero de 2012, relativa al consumo y la producción sostenibles,

Acogiendo con satisfacción la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, en la que la Asamblea General hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”, y, en su párrafo 226, aprobó el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, que figura en el documento A/CONF.216/5, y en el que se brinda orientación sobre la visión, los objetivos, las metas, los valores comunes, las funciones, las estructuras organizativas, los medios de aplicación, y las posibles esferas de los programas de consumo y producción sostenibles,

Observando que, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 4 a) y 6 b) del marco decenal de programas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prestará servicios, de conformidad con su mandato actual, en calidad de secretaría del marco y que fue invitado a establecer un fondo fiduciario compuesto de contribuciones voluntarias para la puesta en marcha del marco, en particular sus programas e iniciativas,

Recordando que el marco incluye una lista indicativa, inicial y no exhaustiva de posibles esferas de formulación de programas que aprovechan experiencias anteriores e incluyen, entre otras cosas: información al consumidor; estilos de vida sostenibles y educación; adquisición pública sostenible; edificios y construcción sostenibles; y turismo sostenible, incluido el ecoturismo,

Acogiendo con beneplácito la resolución 67/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, en la que la Asamblea decidió la composición y el proceso de nombramiento de miembros de la pequeña junta que se pedía en el párrafo 4 b) del documento del marco decenal de programas, y designó al Consejo Económico y Social como órgano interino integrado por Estados Miembros encargado de recibir los informes de esa junta y de la secretaría del marco,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda prestar servicios en calidad de secretaría del marco decenal de programas y desempeñar sus funciones de conformidad con los párrafos 4 a) y 6 b) del marco;
2. *Reconoce* las funciones de la pequeña junta establecida con arreglo al párrafo 4 b) y su proceso de nombramiento de conformidad con la resolución de la Asamblea General 67/203 y autoriza al Director Ejecutivo, en su condición de jefe ejecutivo de la organización que presta los servicios de secretaría del marco, a que adopte las medidas necesarias que pueda pedirle la junta en el desempeño de las funciones de esta, como se especifica en el párrafo del marco antes mencionado;
3. *Reconoce también* la función del Consejo Económico y Social que ha de prestar servicios como órgano interino, al que la secretaría del marco y la pequeña junta presentarán informes cada semestre y año respectivamente, de conformidad con los párrafos 4 a) viii) y 4 b) vi) del documento del marco, y autoriza al Director Ejecutivo, en su condición de jefe ejecutivo de la organización que presta los servicios de secretaría del marco, a informar sobre los progresos logrados al Consejo Económico y Social en calidad de órgano interino;

4. *Alienta* a los funcionarios de enlace nacionales y a otros funcionarios de enlace de los interesados a participar en el desarrollo y la aplicación del marco y a contribuir activamente a este, asegurando la coordinación y la cooperación con la junta y la secretaría, de conformidad con el párrafo 4 d) del documento del marco;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga aumentando la cooperación con los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 4 a) i) del documento del marco; con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 4 a) ii) de ese documento, incluso por medio del establecimiento de un grupo interinstitucional de coordinación integrado por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; y con las organizaciones internacionales pertinentes e interesados clave, de conformidad con el párrafo 4 a) iii) del documento;

6. *Alienta* a los gobiernos, al sector privado, a la sociedad civil y a otros interesados a que apoyen la aplicación del marco, intensifiquen los esfuerzos y fomenten la cooperación en torno a los programas del marco y las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad en los planos nacional, subregional, regional y mundial, a fin de acelerar el cambio hacia modalidades de consumo y producción sostenibles;

7. *Invita* a los gobiernos, a los organismos de desarrollo y al sector privado a aportar contribuciones voluntarias para la aplicación y puesta en funcionamiento del marco y para su fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con vistas a movilizar contribuciones voluntarias de fuentes múltiples, con arreglo al párrafo 6 b) del documento del marco;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en su condición de jefe ejecutivo de la organización que presta servicios de secretaría al marco, elabore una propuesta sobre la duración de los mandatos subsiguientes de la junta del marco tras prestar servicios durante el mandato inicial de dos años, para que la examine la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Decisión 27/8: Economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza

El Consejo de Administración,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), “El futuro que queremos”, y en particular su sección III, relativa a la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo el párrafo 62 del documento “El futuro que queremos”, en que se alienta a los países a que consideren la posibilidad de implantar políticas sobre economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y teniendo presente que, como se indica en el párrafo 56 de dicho documento, existen diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible, entre los que cada país puede escoger en función de sus circunstancias y prioridades nacionales,

Acogiendo con beneplácito la publicación del informe presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2011 sobre la economía verde, titulado *Hacia una economía verde: guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,*

1. *Toma nota con agradecimiento* de los países que se han esforzado por promover la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza sobre la base de sus propias circunstancias y prioridades nacionales, como la idea de la civilización ecológica, la contabilidad del capital natural, el pago por los servicios de los ecosistemas, la economía de bajas emisiones de carbono y el aprovechamiento eficaz de los recursos;

2. *Reconoce* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han elaborado diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible y, a ese respecto, toma nota del criterio de vivir en equilibrio y armonía con la Madre Tierra como enfoque holístico e integrado del desarrollo sostenible que puede llevar a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conducir a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción al mandato vigente y a los recursos disponibles del Programa, reúna las iniciativas, los empeños, las prácticas y las experiencias sobre los diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos que incluyan la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y los difunda, y que facilite el intercambio de información entre los países con objeto de apoyarlos en la promoción del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

4. *Invita* a los países a poner en funcionamiento la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza teniendo en cuenta la sección 3 del documento “El futuro que queremos”.

Decisión 27/9: Impulso de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 25/11 (I), relativa al cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental,

Recordando también la Declaración de Nairobi de 1997 sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Haciendo notar el décimo principio de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y reconociendo la importancia atribuida a la amplia participación del público y a su acceso a la información, así como a los procedimientos judiciales y administrativos, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, y en los regímenes y procesos regionales y nacionales,

Recordando las directrices para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como las directrices para la elaboración de la legislación nacional sobre responsabilidad, medidas de respuesta e indemnización por daños causados por actividades peligrosas para el medio ambiente, que el Consejo de Administración adoptó en sus decisiones SS.XI/5 A y B,

Acogiendo con beneplácito las importantes contribuciones realizadas al desarrollo sostenible por el derecho ambiental y las disposiciones y los derechos constitucionales de algunos países en lo relacionado con la naturaleza,

Observando que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre,

Observando también que los grupos delictivos organizados cometen cada vez más delitos contra el medio ambiente, en particular tráfico ilícito de desechos peligrosos, de fauna y flora silvestres y de madera, y recordando que la cooperación internacional en todos los niveles, con

arreglo al derecho internacional y respetando las jurisdicciones nacionales, contribuye a la mayor eficacia en la lucha contra esos delitos,

Reconociendo la importante contribución aportada por la comunidad de abogados y auditores de todo el mundo al cumplimiento de las normas y las salvaguardias relativas a la sostenibilidad ambiental,

Haciendo notar las resoluciones de la Asamblea General 67/1, de 24 de septiembre de 2012, y 67/97, de 14 de enero de 2013, relativas al estado de derecho en los planos nacional e internacional, y la resolución 2012/19 del Consejo Económico y Social sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas y manifestaciones, en la que se insta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar formas de la delincuencia organizada transnacional que repercuten considerablemente en el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción,

Haciendo notar también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, aprobado por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012,

Haciendo notar además del informe del Director Ejecutivo⁸ y la información que figura en él sobre el resultado del Congreso Mundial sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la Sostenibilidad Ambiental,

Teniendo presente el cuarto Programa para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, aprobado por el Consejo de Administración en 2009, en el que se establece la estrategia y una lista no exhaustiva sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tendrán lugar en coordinación con los Estados y otras entidades en relación con el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental para el decenio que comenzó en 2010.

1. *Reconoce* la labor de los presidentes de tribunales supremos, magistrados de rango superior, fiscales generales, auditores generales, fiscales principales y otros representantes de alto nivel de las comunidades judicial, jurídica y de auditoría presentes en el Congreso Mundial sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la Sostenibilidad Ambiental, celebrado del 17 al 20 de junio de 2012 en Río de Janeiro (Brasil);
2. *Señala* que para aplicar, desarrollar y vigilar el cumplimiento del derecho ambiental es vital contar con una judicatura y unas instancias judiciales independientes;
3. *Pone de relieve* que la auditoría ambiental y de sostenibilidad son importantes para asegurar la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y el uso eficiente de las finanzas públicas, y al mismo tiempo proteger el medio ambiente para las generaciones futuras;
4. *Pone de relieve también* que la justicia, incluidos la adopción de decisiones participativa, el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos, así como la protección de los grupos vulnerables frente a las consecuencias ambientales perjudiciales desproporcionadas, debe considerarse como un elemento intrínseco de la sostenibilidad ambiental;
5. *Reconoce* que la violación del derecho ambiental tiene el potencial de socavar el desarrollo sostenible y el cumplimiento de las metas y los objetivos ambientales acordados a todos los niveles y que el estado de derecho y la gobernanza eficaz desempeñan una función esencial para reducir esas violaciones, e invita a los gobiernos y las organizaciones competentes a que continúen fortaleciendo mecanismos y explorando iniciativas para el intercambio de información y

⁸ UNEP/GC.27/13.

experiencias a fin de impulsar la cooperación internacional, regional y subregional para luchar contra el incumplimiento de las leyes sobre el medio ambiente incluidas, entre otras, medidas para aumentar la eficacia de los mecanismos administrativos, civiles y penales, las instituciones y las leyes en el ámbito del medio ambiente, así como la educación y la capacitación al respecto;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo que:

a) Guíe al sistema de las Naciones Unidas y apoye a los gobiernos nacionales, previa petición de estos, en la tarea de desarrollar y aplicar el estado de derecho ambiental, prestando atención en todos los niveles a funciones de gobernanza que se refuerzan mutuamente, como la difusión de información, la participación del público, la legislación aplicable y exigible, y mecanismos de aplicación y rendición de cuentas, incluida la coordinación de las funciones, junto con la auditoría ambiental y la vigilancia penal, civil y administrativa con sistemas de solución de controversias puntuales, imparciales e independientes;

b) Mejore la coherencia y la coordinación, busque oportunidades de colaboración y promoción de asociaciones y evite la duplicación entre las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades competentes dedicadas a la promoción de una mejor gobernanza ambiental en el plano nacional, y brinde apoyo a los esfuerzos y las iniciativas en curso, en coordinación con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

c) Promueva el intercambio de información y datos de calidad entre las comunidades jurídicas y de auditoría, y mejore la educación, la creación de capacidad y la asistencia técnica, incluso con el objetivo de fortalecer la eficacia de los sistemas nacionales de gobernanza ambiental y mejorar la eficacia del estado de derecho;

d) Aliente la ampliación ulterior del intercambio de información sobre jurisprudencia ambiental y el desarrollo de conocimientos especializados en derecho ambiental entre los jueces, los fiscales y los funcionarios encargados de ejecutar las leyes;

e) Promueva la participación permanente en las labores mencionadas de los jueces, fiscales, auditores y otras autoridades conexas, como inspectores, investigadores, policías, funcionarios encargados de ejecutar las leyes y otros integrantes de la comunidad ambiental, jurídica y del orden público, así como de las instituciones que representan, incluidas las redes asociadas, y estudie la posibilidad de establecer una red institucional internacional;

7. *Invita* a los gobiernos a que cooperen en la tarea de crear y apoyar la capacidad de los juzgados y tribunales, así como de los fiscales, auditores y otras autoridades conexas, como inspectores, investigadores, policías y funcionarios encargados de ejecutar las leyes en los planos nacional, subregional y regional para aplicar el derecho ambiental, a fin de promover instituciones nacionales judiciales y de vigilancia eficaces en cuestiones ambientales y de facilitar el intercambio de mejores prácticas para lograr la sostenibilidad ambiental, incluso mediante redes en los niveles internacional y regional;

8. *Reconoce con aprecio* la importante labor y las iniciativas que ya han emprendido ciertos países, organizaciones internacionales y otras entidades para promover la mejora de la gobernanza ambiental a nivel nacional,

9. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre la marcha de los trabajos realizados en aplicación de la presente decisión, como parte de un informe sobre el examen de mitad de período del Cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, previsto en la decisión 25/11 (I) al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su siguiente período de sesiones.

Decisión 27/10: Centro y Red de Tecnología del Clima

El Consejo de Administración,

Recordando su mandato establecido en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, con arreglo a la cual el Consejo de Administración está encargado, entre otras cosas, de estimular a las comunidades científicas internacionales y otros círculos de especialistas pertinentes a que contribuyan a la adquisición, la evaluación y el intercambio de conocimientos e información sobre el medio ambiente y, cuando sea apropiado, a los aspectos técnicos de la formulación y ejecución de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, aprobado en su decisión 23/1,

Recordando también la decisión 1/CP.16 de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece un Mecanismo Tecnológico compuesto por un Comité Ejecutivo de Tecnología y un Centro y Red de Tecnología del Clima,

Recordando además la decisión 2/CP.17 de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la que se dispone que la misión del Centro y Red de Tecnología del Clima consiste en estimular la cooperación tecnológica y mejorar el desarrollo y la transferencia de tecnologías; prestar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, cuando así lo soliciten y de conformidad con sus capacidades respectivas y sus circunstancias y prioridades nacionales, a fin de aumentar o reforzar su capacidad para identificar las necesidades tecnológicas, y de facilitar la preparación y la ejecución de proyectos y estrategias de carácter tecnológico, tomando en cuenta las consideraciones de género, con miras a apoyar la labor de mitigación y de adaptación, y a fomentar un desarrollo con bajas emisiones y resistente al clima,

Recordando los párrafos 139 a 141 de la decisión 2/CP.17, relativa al suministro de recursos financieros y de otro tipo al Centro y Red de Tecnología del Clima,

Recordando también el anexo VII de la decisión 2/CP.17, en que se detalla el mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima, incluida su estructura de gobernanza, y se establece que el Centro y Red de Tecnología del Clima funcionará en el marco de su mandato y bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas, a través de una junta consultiva,

Recordando además la decisión 14/CP.18 de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en la que se selecciona al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como anfitrión del Centro y Red de Tecnología del Clima por un período inicial de cinco años, con la posibilidad de prorrogarlo, si así lo decide la Conferencia de las Partes en su 23º período de sesiones,

Haciendo notar que en esa misma decisión la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aprobó el memorando de entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Convención Marco, y autorizó al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco a que lo firmara,

Haciendo notar también en la misma decisión la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático estableció la junta consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima y pidió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su calidad de anfitrión del Centro y de la Red, convocara la primera reunión de dicha junta consultiva lo antes posible en 2013, preferiblemente antes del 38º período de sesiones de los órganos subsidiarios de la Convención Marco,

Recordando el anexo 1 de la decisión 14/CP.18, en el que se establece que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tiene el mandato, entre otras cosas, de fortalecer la capacidad de los países, en particular de los países en desarrollo, para incorporar las respuestas al cambio climático en

sus procesos de desarrollo nacionales y específicamente para reducir su vulnerabilidad y fortalecer su resiliencia ante las consecuencias del cambio climático; facilitar la transición hacia sociedades con bajas emisiones de carbono; facilitar el acceso a la financiación para hacer frente al cambio climático mediante tecnologías poco contaminantes; apoyar los mecanismos de financiación públicos y privados; apoyar los procesos nacionales dirigidos a implementar los planes de ordenación forestal sostenible; aumentar el conocimiento de la ciencia sobre el cambio climático y su utilización en la formulación de políticas racionales; y aumentar el conocimiento general sobre el cambio climático.

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de seleccionar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de entidad principal del consorcio de instituciones asociadas, como organización anfitriona del Centro y Red de Tecnología del Clima para un mandato inicial de cinco años, y *autoriza* al Director Ejecutivo a que realice las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Centro, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
2. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que firme el memorando de entendimiento con el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y lo invita a hacerlo con carácter urgente;
3. *Solicita* al Director Ejecutivo que haga los arreglos necesarios para la primera reunión de la junta consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima.

Decisión 27/11: El estado del medio ambiente y la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la solución de los principales problemas ambientales

El Consejo de Administración,

Consciente de sus funciones y responsabilidades, descritas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, entre las que se encuentra la de tener continuamente bajo estudio las condiciones ambientales en todo el mundo, y recordando sus decisiones 22/1, sobre alerta temprana, evaluación y vigilancia, 23/6 y 24/2, sobre la situación del medio ambiente mundial, y 25/2, sobre una evaluación ambiental a nivel mundial de interés para la formulación de políticas, integrada y científicamente confiable,

Reconociendo los beneficios que podrían derivarse de una evaluación exhaustiva, científicamente válida y basada en datos empíricos del estado del medio ambiente con miras a sensibilizar, formular políticas bien fundamentadas y adoptar decisiones a favor del desarrollo sostenible,

Reconociendo que hay lagunas en nuestro conocimiento del estado del medio ambiente debido a la escasez de datos actualizados y porque no se genera ni divulga información suficiente, y que hay una urgente necesidad de que los gobiernos adopten medidas para colmar esas lagunas mediante la creación de capacidad, el fortalecimiento de los mecanismos de evaluación y vigilancia del medio ambiente existentes, el uso de métodos comparables establecidos para la recopilación y el análisis de datos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluida la creación de capacidad y el apoyo tecnológico,

Reconociendo el importante papel que el Anuario del PNUMA ha venido desempeñando en los últimos diez años al señalar nuevos desafíos y cuestiones a la atención de los encargados de la formulación de políticas,

Acogiendo con beneplácito la publicación por el Director Ejecutivo del quinto informe de evaluación sobre "Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO 5): medio ambiente para el futuro que

queremos” el 6 de junio de 2012, incluido su resumen para los responsables de políticas, negociado y aprobado en la Reunión intergubernamental celebrada el 31 de enero de 2012 en Gwangju (República de Corea),

Observando que los resultados del informe GEO 5 y su resumen para los responsables de políticas basados en pruebas científicas aportan una contribución valiosa que facilita la adopción de decisiones de política fundamentadas en materia de desarrollo sostenible y los esfuerzos para fortalecer la conexión entre la ciencia y las políticas,

Agradeciendo la orientación y las importantes aportaciones del Grupo Asesor Intergubernamental de Alto Nivel, así como las de la Junta Asesora sobre Ciencia y Políticas, todos los autores principales, en particular los que se encargaron de la coordinación, los que aportaron su contribución y los revisores que prestaron su apoyo a la preparación de GEO 5 y su resumen para los responsables de políticas,

Tomando nota de la publicación *Measuring Progress: Environmental Goals and Gaps* (Medición del progreso: objetivos y carencias ambientales), que se basa en GEO 5 y muestra los progresos realizados en la consecución de algunas metas ambientales acordadas a nivel internacional y su posible contribución a los gobiernos en la elaboración de metas de desarrollo sostenible y a la agenda para el desarrollo después de 2015, como se prevé en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20), “El futuro que queremos”,

Reconociendo el documento final de Río+20, especialmente su párrafo 88, en el que se pide el fortalecimiento y la elevación del nivel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y su párrafo 90, en el que se pide el fortalecimiento de las actividades de evaluación y la facilitación del acceso a los datos y la información, y observando la necesidad de integrar las dimensiones económica, ambiental y social del desarrollo sostenible, y de difundir y compartir información ambiental con base empírica sobre cuestiones económicas ambientales y sociales nuevas y críticas,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados durante la primera etapa del diseño y desarrollo del prototipo de ensayo de la iniciativa El PNUMA en Vivo destinada a mejorar significativamente la eficiencia y la eficacia en función del costo del enfoque que se emplee en el futuro para mantener en examen la situación del medio ambiente en el mundo, incluidos el apoyo tecnológico y la creación de capacidad para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan intensificar sus esfuerzos en el ámbito de la recogida y evaluación de datos y velar por que los datos recogidos y la información generada se pongan a disposición de los encargados de la formulación de políticas y el público en general;

Acogiendo con beneplácito también la propuesta que figura en el programa de trabajo 2014-2015 acerca de la elaboración de una perspectiva sobre el género y el medio ambiente en la que se utilizarían la información de las ciencias sociales y los indicadores relacionados con el género para examinar los vínculos entre el género y el medio ambiente y orientar las actividades normativas hacia la igualdad de género;

Acogiendo con beneplácito además el desarrollo continuo de la red El Ojo en la Tierra y la puesta en práctica de las iniciativas especiales de esa red, especialmente las alianzas que se están estableciendo a través de la iniciativa especial “Eye on Global Network of Networks” (El Ojo en la Red de Redes Mundial) como una importante contribución a la iniciativa El PNUMA en Vivo;

Observando los progresos conseguidos en el diseño y desarrollo del Programa de investigación sobre vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático (PROVIA) como una iniciativa destinada a detectar lagunas en la investigación y satisfacer las necesidades normativas con respecto a la vulnerabilidad al cambio climático, las consecuencias del mismo y la adaptación a sus efectos;

Observando también los progresos conseguidos en la aplicación de la decisión 26/14, sobre el Programa del Agua del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 de esa decisión;

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y concretamente la publicación en 2011 del “Informe especial sobre las fuentes renovables de energía y la mitigación del cambio climático” y del “Informe especial sobre la gestión del riesgo de desastres y fenómenos extremos para favorecer la adaptación al cambio climático”, así como los progresos conseguidos en la preparación del quinto informe de evaluación del Grupo que habrá de publicarse en 2013-2014;

Recordando que, en varias decisiones recientes, la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha reiterado la importancia y la función que desempeñan las evaluaciones del Grupo en su labor actual y futura;

Apreciando la labor del Grupo Internacional de Gestión Sostenible de los Recursos, que contribuye al fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas y la correspondiente base de conocimientos en esferas fundamentales relacionadas con la utilización y gestión de los recursos;

Reconociendo que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, constituye un importante marco de políticas de alcance mundial para dar marcha atrás en el continuo deterioro de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas que se señala en el informe GEO 5;

Acogiendo con beneplácito el informe sobre Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial y su correspondiente informe de síntesis para los responsables de la adopción de decisiones, así como las actividades conexas sobre el costo de la inacción;

I

Evaluaciones

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que examine prácticas idóneas y elabore un conjunto de procedimientos transparentes, en particular con respecto a los procesos administrativos, la selección de participantes y la incorporación de puntos de vista divergentes, así como exámenes por expertos y por los gobiernos, en apoyo de la amplia gama de evaluaciones ambientales que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de velar por que sean de la mayor calidad y tengan el mayor impacto posible. Esos procedimientos deberán basarse en los conocimientos y la experiencia de expertos reconocidos en sus países y las mejores prácticas actuales en materia de evaluación y deberán transmitirse a los Estados Miembros para que formulen las observaciones que consideren oportunas. Deberá darse prioridad a los procedimientos que guarden relación con el sexto informe sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial a fin de tenerlos en cuenta en su preparación y deberán transmitirse a los Estados Miembros para que los examinen y formulen las observaciones que estimen oportunas con tiempo suficiente para la preparación del sexto informe sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga aprovechando las capacidades desarrolladas durante el proceso de preparación del informe GEO-5 y otras evaluaciones temáticas e integradas a nivel nacional, regional y mundial. Eso ha de hacerse compilando y dando a conocer a todos los interesados los principales procedimientos de evaluación de prácticas idóneas a que se hace referencia en el párrafo anterior, con sus diferentes fines, ventajas e inconvenientes;

II

Perspectivas del Medio Ambiente Mundial

1. *Acoge con beneplácito* el mayor interés normativo del informe sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial como resultado de la determinación de opciones de política que se ha incluido en el, teniendo en cuenta diferentes enfoques y visiones para lograr el desarrollo sostenible y haciendo todo lo

posible por acelerar el logro de los objetivos internacionalmente acordados, incluso transmitiendo información a los procesos mundiales y regionales pertinentes;

2. *Invita* a los gobiernos a que utilicen los resultados de *GEO-5 (Medio ambiente para el futuro que queremos)* y su resumen para responsables de políticas a fin de facilitar la adopción de decisiones normativas bien fundamentadas a todos los niveles de acuerdo con sus circunstancias y prioridades nacionales;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que potencie el interés normativo de los informes sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial cuantificando los progresos conseguidos en el logro de los objetivos y metas internacionalmente acordados y que transmita información a los procesos y reuniones pertinentes de ámbito mundial en los que se analicen los progresos conseguidos en el logro de esos objetivos y metas acordados

4. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en estrecha colaboración con otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, convoque una consulta intergubernamental y de múltiples interesados lo antes posible, y en cualquier caso antes de mediados de 2014, para determinar los objetivos, el alcance y el proceso para la elaboración del próximo informe de evaluación sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta los progresos conseguidos con la iniciativa El PNUMA en Vivo y reconociendo su potencial para contribuir al proceso de elaboración del informe mundial sobre el desarrollo sostenible por el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible que se menciona en el párrafo 85 del documento “El futuro que queremos”;

III

Fortalecimiento del desarrollo sostenible

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, sobre la base del informe sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, siga trabajando en los planos nacional, regional y mundial para promover la conexión entre la ciencia y las políticas mediante evaluaciones temáticas e integradas que sean inclusivas, científicamente sólidas, transparentes y con base empírica, teniendo en cuenta los diversos sistemas de conocimientos, así como el acceso a información y datos fiables, pertinentes y oportunos, y divulgando esos datos y esa información por medio de la iniciativa El PNUMA en Vivo para que puedan acceder a ellos los encargados de formulación de políticas y el público en general;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que siga promoviendo el acceso a datos fiables, pertinentes y oportunos en las esferas relacionadas con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de reforzar la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible, sobre la base de los instrumentos, las evaluaciones, los grupos y las redes de información internacionales existentes, incluidos los informes sobre Perspectivas del Medio Ambiente Mundial;

3. *Acoge con beneplácito* la contribución que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente está haciendo a la elaboración de los objetivos de desarrollo sostenible de conformidad con lo establecido en el documento final de Río+20 e invita al Programa a que haga aportaciones de carácter técnico en relación con los objetivos ambientales mundiales;

4. *Aguarda con interés* la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cuanto a la necesidad de contar con métodos más amplios para medir los progresos que complementen al producto interno bruto;

IV

El PNUMA en Vivo

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que durante el bienio 2014-2015 ponga en marcha la siguiente fase de la iniciativa El PNUMA en Vivo como una plataforma abierta armonizada permanentemente con

los sistemas de información ambiental pertinentes diseñados para llevar a cabo evaluaciones ambientales a nivel mundial, regional y nacional y para el intercambio de datos;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que emprenda y aliente la realización de actividades de creación de capacidad para velar por que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan trabajar con la iniciativa El PNUMA en Vivo y contribuir a unos procesos de evaluación ambiental de base empírica científicamente sólidos;

3. *Invita* a los Estados Miembros, a los principales grupos e interesados, y a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que participen en el desarrollo de la iniciativa El PNUMA en Vivo y, en particular, en el establecimiento de las capacidades necesarias para presentar información en línea sobre el estado del medio ambiente, compartiendo cada vez más datos, información e indicadores pertinentes a través de plataformas abiertas;

4. *Invita también* a la comunidad de donantes y otras fuentes, así como a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen financiación para apoyar la ejecución plena y efectiva de programas de apoyo tecnológico y creación de capacidad para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición en materia de vigilancia ambiental y gestión de la información y los datos sobre el medio ambiente;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos de la iniciativa El PNUMA en Vivo al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su siguiente período de sesiones;

V

Programa de investigación sobre vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático (PROVIA)

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, trabajando en estrecha colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, continúe desarrollando el Programa de investigación sobre vulnerabilidad, impactos y adaptación al cambio climático (PROVIA) y presente un informe de situación al Consejo de Administración⁹ en su 13º período extraordinario de sesiones, que habrá de celebrarse en 2014;

2. *Invita* a los Estados miembros, la comunidad científica internacional y los centros de excelencia a que participen en el Programa PROVIA para movilizar y divulgar la creciente base de conocimientos sobre vulnerabilidad al cambio climático, impactos del mismo y adaptación a sus efectos;

3. *Invita* a la comunidad de donantes y otras fuentes, así como a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen financiación y otros medios apropiados de apoyo al Programa PROVIA para que esa iniciativa pueda pasar de la etapa de diseño y desarrollo a una etapa operacional y mejorar su eficacia y su labor desde el plano mundial al nacional;

VI

Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Programa del Agua (GEMS/Agua)

1. *Expresa* su gratitud al Gobierno del Canadá por el apoyo prestado al Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Programa del Agua (GEMS/Agua) a lo largo de los años y pide al Director Ejecutivo que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, busque un nuevo país anfitrión para GEMS/Agua;

⁹ En lo adelante, debe entenderse que el término Consejo de Administración se refiere al órgano rector principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

2. *Invita* a los Estados Miembros, la comunidad científica internacional y los centros de excelencia a que participen en GEMS/Agua para mejorar el alcance mundial y la coherencia de los datos sobre la calidad del agua, ampliar la red de centros de coordinación nacionales y colaboradores de GEMS/Agua y mejorar la presentación de datos a la base de datos mundial GEMStat y el acceso de los usuarios a los datos sobre la calidad del agua;

3. *Invita también* a la comunidad de donantes y otras fuentes, así como a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, a que proporcionen un apoyo financiero y en especie sostenible a GEMS/Agua para su dependencia de coordinación y gestión y su red mundial, para GEMStat y para la realización de actividades de apoyo tecnológico y fomento de la capacidad destinadas a la vigilancia de la calidad del agua en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

VII

Cambio climático

1. *Acoge con beneplácito* la culminación del proceso de examen y aplicación de las recomendaciones formuladas en agosto de 2010 por el Consejo Interacadémico como parte de su examen de los procesos y procedimientos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que incluyó algunas decisiones importantes relacionadas con la gobernanza y la gestión, los procedimientos, la política sobre conflictos de intereses y la elaboración de una estrategia de comunicaciones del Grupo;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga prestando apoyo a la labor del Grupo y estudie la manera de seguir fortaleciendo la cooperación con este en consonancia con la función de evaluación de la situación del medio ambiente mundial que lleva a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como se reiteró en el documento final de Río+20;

VIII

Diversidad biológica y servicios de los ecosistemas

1. *Toma nota* de los esfuerzos de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que la Conferencia de las Partes puso de relieve en su 11ª reunión, celebrada en Hyderabad (India) en octubre de 2012, por examinar y, en su caso, actualizar y revisar sus estrategias y planes de acción sobre la diversidad biológica en consonancia con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 con miras a alcanzar las Metas de Aichi sobre la diversidad biológica a nivel nacional, como subrayaron las Partes en el Convenio en la 11ª reunión;

2. *Toma nota* de los resultados de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en particular las decisiones XI/3 y XI/4, sobre el examen de la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la estrategia para la movilización de recursos;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos conseguidos en la primera sesión plenaria de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas y pide al Director Ejecutivo que continúe prestando apoyo a la labor de la Plataforma de conformidad con sus decisiones adoptadas en el período de sesiones en curso.

Decisión 27/12: Gestión de los productos químicos y los desechos

El Consejo de Administración,

Recordando el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, aprobado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, entre ellos, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el objetivo de que, para 2020, los productos químicos se

utilicen y produzcan de manera que reduzcan al mínimo los efectos adversos de importancia que puedan tener para la salud humana y el medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

Recordando sus decisiones 26/3 y 26/12 y otras decisiones pertinentes en materia de productos químicos y desechos, y habiendo examinado los informes del Director Ejecutivo sobre la aplicación de las decisiones 26/12 y SS.XII/5 del Consejo de Administración y la gestión de los productos químicos y los desechos¹⁰,

Recordando también su decisión 16/34, en la que se pide el establecimiento del Centro Internacional de Tecnología Ambiental, sobre la base del acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Gobierno del Japón, y acogiendo con beneplácito el reforzamiento de la función del Centro como uno de los puntos centrales de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con la gestión de los desechos,

Reconociendo que la gestión racional de los productos químicos y los desechos tiene importancia decisiva para la protección de la salud humana y el medio ambiente y reafirmando el compromiso de los gobiernos con un enfoque de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a todos los niveles que responda de manera efectiva, eficiente, coherente y coordinada a las cuestiones y problemas nuevos y en ciernes y alentando a que se hagan mayores progresos en los países y regiones a fin de resolver las deficiencias en el cumplimiento de los compromisos,

Acogiendo con beneplácito la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su condición de organización participante en el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional y destacando el valor de la cooperación continua entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones participantes y observadores del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos,

Reconociendo la creciente importancia que tiene para el desarrollo sostenible la gestión de los desechos peligrosos resultantes de la rápida industrialización y urbanización, y los problemas técnicos y de otra índole que encaran los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Reconociendo también que las medidas cuya adopción se solicita en la presente decisión respaldan los compromisos de los países con la gestión racional de los productos químicos y los desechos y se ajustan a ellos,

I

1. *Acoge con beneplácito* los párrafos 213 a 223 del documento “El futuro que queremos”, relacionados con la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la reafirmación del objetivo de conseguir para 2020 una gestión racional de los productos químicos durante todo su ciclo de vida y de los desechos peligrosos;

2. *Invita* a todos los interesados a apoyar la gestión racional de los productos químicos y los desechos como contribución importante a la creación de una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

3. *Reconoce* la importancia de las conclusiones de las Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, en que se puso de relieve el importante incremento en la producción y el uso de productos químicos a nivel mundial, la importancia de esos productos para las economías nacionales y mundial, y los costos y efectos negativos para la salud humana y el medio ambiente de la gestión no racional de los productos químicos y se formularon recomendaciones sobre lo que se podría hacer en el futuro;

¹⁰ UNEP/GC.27/8 and UNEP/GC.27/4.

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que continúe la labor relativa a las Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, particularmente en las esferas en que se carece de datos o se dispone de datos insuficientes, y que aumente la transparencia mediante la participación equilibrada de los interesados a nivel regional, entre otras cosas, con el fin de crear en el futuro una herramienta para evaluar los avances hacia el logro de la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos, incluido el objetivo existente para 2020, teniendo en cuenta y aprovechando otras fuentes de información existentes;

5. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados a que promuevan alternativas más seguras y eficaces, incluidas alternativas sin productos químicos, y a que adopten medidas para prevenir accidentes químicos industriales y liberaciones y emisiones no intencionales con el fin de prevenir los riesgos, en lugar de remediarlos;

6. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a ratificar los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los productos químicos y los desechos e insta a aquellos países que los han ratificado a cumplir plenamente sus obligaciones;

II

Plomo y cadmio

1. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los gobiernos y otras entidades para hacer frente a los riesgos que plantean el plomo y el cadmio, en particular, los esfuerzos para eliminar el plomo de la gasolina y la pintura por medio de la Alianza a favor de vehículos y combustibles menos contaminantes y la Alianza mundial para eliminar el uso del plomo en la pintura, respectivamente, e insta a los gobiernos a que sigan participando en esas iniciativas y contribuyendo a ellas y a que examinen iniciativas para alentar la elaboración de alternativas más asequibles y seguras;

2. *Pone de relieve* la necesidad de llevar a cabo más actividades para abordar los problemas que plantean el plomo y el cadmio y alienta a los gobiernos y a otras entidades a que prosigan sus esfuerzos para reducir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente que representan el plomo y el cadmio durante todo su ciclo de vida, tomando en consideración las condiciones y los problemas ambientales, económicos y sociales específicos de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en coordinación con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, según proceda, continúe las actividades relacionadas con el plomo y el cadmio y las refuerce en el marco del mandato actual del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

4. *Alienta* a los gobiernos y a otros interesados a que difundan información sobre técnicas para la reducción de las emisiones y sobre la posibilidad de sustituir el plomo y el cadmio por sustancias o técnicas menos peligrosas y solicita al Director Ejecutivo que recopile esa información y la publique en el sitio web del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que puedan utilizarla todos los interesados, haciendo notar que, si procede, se utilicen mecanismos de intercambio de información existentes, como el del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, para difundir esa información;

III

Mercurio

1. *Acoge con beneplácito* la culminación de la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio, que se logró antes del 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, como se pide en el párrafo 26 de la decisión 25/5;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que convoque una conferencia de plenipotenciarios con miras a la aprobación y la apertura a la firma del Convenio de Minamata sobre el Mercurio en Kumamoto y Minamata (Japón) del 9 al 11 de octubre de 2013, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger la conferencia de plenipotenciarios;
3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica a que aprueben y, posteriormente, firmen el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en la conferencia de plenipotenciarios;
4. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para que puedan cumplir sus obligaciones una vez que hayan ratificado el convenio y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Minamata sobre el Mercurio o se adhieran a él, una vez aprobado, con miras a que entre en vigor cuanto antes;
5. *Autoriza* al Director Ejecutivo a prestar los servicios de secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y, si así lo decide la conferencia de plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, a prestar los servicios de secretaría provisional del Convenio antes de su entrada en vigor;
6. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Conferencia Diplomática del Convenio de Minamata sobre el Mercurio de las posibles opciones disponibles para la secretaría provisional;
7. *Reconoce* que la conferencia de plenipotenciarios tomará la decisión relativa a los arreglos para la secretaría provisional y que la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio dispondrá los arreglos de secretaría;
8. *Insta* al Director Ejecutivo a que, por conducto de la secretaría provisional del instrumento, preste asistencia en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la conferencia de plenipotenciarios con miras a facilitar la creación de capacidad, la pronta entrada en vigor y la financiación relacionada con el instrumento;
9. *Solicita* al Director Ejecutivo que adopte medidas para facilitar la aplicación voluntaria del instrumento antes de su entrada en vigor y que preste apoyo provisional a los países en desarrollo y los países con economías en transición si así lo decide la conferencia de plenipotenciarios;
10. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado para que apoyen la pronta adopción de medidas encaminadas a facilitar la ratificación y aplicación del Convenio de Minamata y proporcionen recursos financieros para la puesta en práctica de los arreglos provisionales del Convenio de Minamata, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la conferencia de plenipotenciarios, durante el período que medie hasta el final del ejercicio económico en que se celebre la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, y acoge con aprecio las contribuciones ya efectuadas a esos fines, entre otros, por China, Dinamarca, el Japón, Noruega y Suiza;
11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realizan la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus asociados para adoptar medidas inmediatas en relación con el mercurio por medio de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, insta a todos los asociados a que prosigan sus esfuerzos e insta también a los gobiernos y a otros interesados a que sigan apoyando la Asociación Mundial sobre el Mercurio, aportando contribuciones y participando en ella;
12. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga prestando el apoyo necesario a la Asociación Mundial sobre el Mercurio;
13. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que tenga en cuenta las resoluciones pertinentes de la conferencia de plenipotenciarios y a que examine las maneras de apoyar su aplicación;

14. Invita a las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional a que aprovechen la ocasión de sus reuniones extraordinarias que se celebrarán del 28 de abril al 10 de mayo de 2013 para examinar las medidas que facilitarían la cooperación y la coordinación futuras con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio y a que remitan los resultados de ese examen a la conferencia de plenipotenciarios;

15. Reconoce la actualización de 2013 del informe del Director Ejecutivo de 2008 titulado “Global Mercury Assessment 2013: Sources, Emissions, Releases and Environmental Transport” (Evaluación mundial del mercurio 2013: fuentes, emisiones, liberaciones y transporte en el medio ambiente)¹¹ y solicita al Director Ejecutivo que prepare una nueva actualización en un plazo de seis años;

IV

Aplicación del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada en el tercer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos de prorrogar el plazo para recibir contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa de inicio rápido hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia y permitir la distribución de fondos hasta que se terminen todos los proyectos aprobados, y solicita al Director Ejecutivo que prorrogue, en consecuencia, las operaciones del Fondo Fiduciario;
2. *Acoge con beneplácito también* la aprobación, en el tercer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, de la estrategia para reforzar la participación del sector de la salud en la aplicación del Enfoque estratégico;
3. *Solicita* al Director Ejecutivo que preste todo su apoyo a la secretaría del Enfoque estratégico y el apoyo necesario para elaborar orientaciones y directrices para la consecución del objetivo relacionado con la gestión racional de los productos químicos fijado para 2020;
4. *Observa con preocupación* que la Organización Mundial de la Salud ha dejado de prestar su apoyo en dotación de personal a la secretaría del Enfoque estratégico debido a dificultades financieras e invita a la Asamblea Mundial de la Salud a que considere la posibilidad de restablecer ese apoyo de la Organización Mundial de la Salud lo antes posible y a que siga aportando conocimientos especializados en materia de salud a la secretaría del Enfoque estratégico;
5. *Acoge con beneplácito* la aprobación de las resoluciones del tercer período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos relativas a las actividades de cooperación internacional sobre nuevas cuestiones normativas y solicita al Director Ejecutivo que, en colaboración con otros interesados, dirija las actividades relativas a los productos que alteran el sistema endocrino, las sustancias químicas en los productos y los productos químicos perfluorados y, en este sentido, reconoce también el informe conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud sobre productos químicos que alteran el sistema endocrino, elaborado en 2012, y solicita al Director Ejecutivo que presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos y la aplicación;
6. *Insta* a todos los interesados pertinentes a que inicien la aplicación efectiva del Enfoque estratégico durante todo el ciclo de vida de los materiales y alienta a una mayor participación, particularmente de los usuarios intermedios y finales, en el Enfoque estratégico;

¹¹ UNEP/GC.27/INF/14.

7. *Subraya* la importancia de incorporar las actividades de gestión racional de los productos químicos a nivel nacional y la evaluación de los costos económicos y sociales de la gestión no racional de los productos químicos, como se refleja en el informe titulado “Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial”, y solicita al Director Ejecutivo que continúe y amplíe la labor para facilitar la realización de las actividades de incorporación a nivel nacional;

8. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la industria y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan financieramente y en especie al Enfoque estratégico, su Programa de inicio rápido, su secretaría y su aplicación, entre otras cosas, por medio del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

V

Gestión de los desechos

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que examine los esfuerzos actuales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de desechos, que elabore una estrategia sobre los desechos para todo el Programa a fin de dar prioridad a su labor y que formule recomendaciones sobre esferas de trabajo existentes y futuras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre desechos, procurando no duplicar los esfuerzos que se estén realizando en otros foros;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que elabore una perspectiva mundial de desafíos, tendencias y políticas en relación con la prevención, la minimización y la gestión de los desechos, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los materiales, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en consulta con los gobiernos y los interesados, aprovechando la información disponible, las mejores prácticas y los ejemplos de buenos resultados, teniendo en cuenta la Perspectiva de los productos químicos a nivel mundial y toda otra iniciativa pertinente y procurando no duplicar la información existente, a fin de brindar orientación para la planificación de políticas nacionales;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el establecimiento de la Asociación Mundial sobre Gestión de los Desechos, auspiciada por el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y solicita al Director Ejecutivo que continúe facilitando, entre otras cosas a través de esta Asociación, la cooperación y la coordinación de los esfuerzos internacionales centrados en la prevención, la minimización y la gestión de los desechos, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los materiales y planificando y poniendo en práctica estrategias y actividades de gestión ambientalmente racional e integrada de los desechos;

4. *Alienta* al Director Ejecutivo a que colabore estrechamente con la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la consecución de objetivos mutuos respecto de la gestión racional de los desechos, por ejemplo, el apoyo a la creación de capacidad en relación con las corrientes prioritarias de desechos;

VI

Contaminantes orgánicos persistentes

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada hasta la fecha y solicita al Director Ejecutivo que siga encargándose de la coordinación de la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados y la Alianza Mundial para el Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades, de conformidad con la invitación recibida de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes;

2. *Insta* a la Organización Mundial de la Salud a que coopere con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del plan de trabajo de la Alianza Mundial para el

Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades;

3. *Invita* al Director Ejecutivo a que informe a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes de los progresos logrados en la labor de la Red para la Eliminación de los Bifenilos Policlorados y la Alianza Mundial para el Desarrollo y la Difusión de Productos, Métodos y Estrategias como Alternativas al DDT para el Control de los Vectores de Enfermedades;

VII

Fomento de la cooperación y la coordinación en los ámbitos de los productos químicos y los desechos

1. *Hace notar* los avances logrados y las actividades realizadas por el Director Ejecutivo hasta la fecha con respecto a la aplicación de las decisiones 26/12 y SS.XII/5;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga facilitando y apoyando un proceso consultivo e integrador impulsado por los países sobre los retos que plantea seguir fomentando la cooperación y la coordinación en el ámbito de las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos a largo plazo y las opciones disponibles a tal fin y que presente un informe sobre los resultados de ese proceso consultivo al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones, y alienta a los gobiernos a intensificar los esfuerzos en esta esfera;

VIII

Proceso consultivo sobre opciones de financiación para las actividades relacionadas con los productos químicos y los desechos

1. *Acoge con beneplácito* la idea de un criterio integrado para hacer frente a la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y recalca que los tres componentes del criterio integrado, a saber, la incorporación en las actividades principales, la participación del sector industrial y la financiación externa específica, se refuerzan mutuamente y son importantes para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

2. *Toma nota* de la propuesta del Director Ejecutivo sobre su proyecto de poner en práctica un criterio integrado para la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos¹²;

3. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones y entidades pertinentes y otros interesados a que apliquen un criterio integrado de la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en sus esfuerzos por movilizar recursos financieros para la gestión racional de los productos químicos y los desechos en todos los niveles y por administrar esos recursos;

4. *Invita también* a los gobiernos a que pongan en práctica medidas orientadas a incorporar aún más la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los planes nacionales de desarrollo, los presupuestos internos y las políticas sectoriales conexas a nivel nacional;

5. *Invita además* a los gobiernos a que pongan en práctica medidas orientadas a seguir alentando la participación del sector industrial en el criterio integrado, entre otras cosas, la elaboración de leyes sobre las responsabilidades del sector y la administración nacional, la concesión de incentivos para la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la promoción de medidas de la industria para absorber los costos en función del principio de quien contamina paga;

¹² UNEP/GC.27/7.

6. Invita a todos los países a que, dentro de sus posibilidades, sigan fortaleciendo el elemento de la financiación externa específica mediante la aportación de recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos, a fin de apoyar a los países en desarrollo en sus intentos de aplicar la gestión racional de los productos químicos y los desechos;
7. *Invita también* a todos los gobiernos a que hagan participar a los ministerios, departamentos y organismos pertinentes en la aplicación de un criterio integrado sobre la financiación de la gestión racional de los productos químicos y los desechos;
8. *Solicita* al Director Ejecutivo que proporcione el apoyo necesario a los gobiernos que lo soliciten, especialmente a los de los países en desarrollo, y colabore con las organizaciones y entidades pertinentes y otros interesados, según proceda, en la aplicación de un criterio integrado;
9. *Invita* a las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam a que tomen medidas para poner en práctica un criterio integrado a los efectos de los respectivos convenios, según corresponda, y a la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata a que contemple la posibilidad de adoptar ese criterio;
10. *Invita* a la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos a que tome medidas para poner en práctica un criterio integrado;
11. *Invita* a los órganos rectores de los organismos internacionales de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros interesados pertinentes a que tomen medidas para poner en práctica un criterio integrado, dentro de sus respectivos mandatos;
12. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el marco de su sexto proceso de reposición, revise la estructura y la estrategia de sus esferas de actividad para abordar la agenda de los productos químicos y los desechos, y examine maneras de fortalecer aún más su relación con los convenios a los que presta servicios de mecanismo financiero;
13. *Invita también* a los gobiernos a que contemplen la posibilidad de establecer, a través de una institución existente, un programa especial, financiado con contribuciones voluntarias, que tenga por objeto apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el futuro Convenio de Minamata y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, haciendo notar que cada órgano rector tendría que determinar la participación de su respectiva entidad en el programa especial;
14. *Pone de relieve* que el programa especial debería evitar la duplicación y la proliferación de mecanismos de financiación y su administración y financiar las actividades que no estén comprendidas en el mandato del FMAM;
15. *Solicita* al Director Ejecutivo que facilite y apoye una reunión, impulsada por los países, de los gobiernos y las organizaciones regionales de integración económica, abierta a otros interesados, incluidos los posibles donantes, el sector privado, la sociedad civil, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras internacionales pertinentes, las secretarías de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y el Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, para seguir elaborando el mandato del programa especial, entre otras cosas:
 - a) Una definición de fortalecimiento institucional;
 - b) La duración del programa especial;
 - c) Unos criterios de admisibilidad y parámetros claros;
 - d) Los arreglos prácticos necesarios para que el programa especial pueda iniciar sus actividades;

16. *Decide* que los resultados de la reunión se presenten a la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y la cuarta Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos;

17. *Observa* que la presente decisión no impide que la futura Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio adopte una decisión sobre el programa internacional específico que se menciona en el texto de ese Convenio;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo que facilite una evaluación de la aplicación del criterio integrado, que debe hacerse en cooperación con todos los interesados pertinentes, y la presente, junto con las recomendaciones del caso, dentro de un plazo de seis años para que la examinen el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las conferencias de las Partes que procedan y la quinta Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos;

19. *Solicita también* al Director Ejecutivo que presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente un informe sobre la aplicación del criterio integrado dentro de un plazo de tres años;

IX

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente decisión al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones;

2. *Invita* a los gobiernos y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de la presente decisión.

Decisión 27/13: Proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015¹³

El Consejo de Administración⁹,

Habiendo examinado el proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017¹⁴ y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015¹⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶,

Haciendo notar las resoluciones de la Asamblea General 66/288, de 27 de julio de 2012, y 67/213, de 21 de diciembre de 2012, mediante las cuales la Asamblea General fortaleció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas para el período 2010-2011,

Afirmando que cada país dispone de diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales, para lograr el desarrollo sostenible,

1. *Aprueba* la estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y el programa de trabajo para el bienio 2014-2015, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo de Administración;

¹³ En la presente decisión no se tienen en cuenta las posibles consecuencias presupuestarias de las decisiones que pueda adoptar el Consejo de Administración en el futuro con respecto al reglamento y los arreglos institucionales.

¹⁴ UNEP/GC.27/9.

¹⁵ UNEP/GC.27/10.

¹⁶ UNEP/GC.27/10/Add.1.

2. *Aprueba también* consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 245 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales se asignan 110 millones de dólares para el año 2014 y un máximo de 122 millones de dólares para cubrir los gastos relacionados con puestos para el bienio a los fines que se indican en el cuadro siguiente:

Programa de trabajo y presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2014-2015 (en miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Dirección y gestión ejecutivas	7 794
B. Programa de trabajo	209 394
1. Cambio climático	39 510
2. Desastres y conflictos	17 886
3. <i>Gestión de los ecosistemas</i>	36 831
4. <i>Gobernanza ambiental</i>	21 895
5. Productos químicos y desechos	31 175
6. Uso eficiente de los recursos	45 329
7. Medio ambiente objeto de examen	16 768
C. Reserva del programa del Fondo	12 500
D. Apoyo a los programas	15 312
Total	245 000

3. *Acoge con beneplácito* las amplias consultas que se han celebrado entre el Director Ejecutivo y el Comité de Representantes Permanentes¹⁷ en relación con la preparación del proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017 y el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015;

4. *Pone de relieve* la necesidad de contar con información exhaustiva en relación con los proyectos de gastos y contribuciones con cargo a todas las fuentes de financiación, incluida la información sobre la dotación de personal que se ha de proporcionar al Comité de Representantes Permanentes¹⁷ con antelación suficiente al examen del programa de trabajo y presupuesto, y solicita al Director Ejecutivo que celebre oportunamente consultas sobre la preparación de todos los programas de trabajo y presupuestos en el futuro antes de transmitirlos a otros órganos competentes;

5. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de mediano plazo para el período 2010-2013, que se describen en el informe sobre la marcha del programa¹⁸;

6. *Reconoce también* los progresos realizados en el aumento de las asignaciones con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para actividades y operaciones en el programa para 2014-2015;

7. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que, con miras a garantizar una mayor concordancia con las prácticas de otros órganos de las Naciones Unidas, reasigne recursos entre partidas presupuestarias

¹⁷ En adelante, se entenderá que toda referencia al Comité de Representantes Permanentes alude al órgano apropiado que se reúna entre periodos de sesiones del Consejo de Administración.

¹⁸ UNEP/GC.27/INF/6/Add.1.

subprogramáticas hasta un máximo del 10% de las que se mencionan en el párrafo 2 y consulte con el órgano subsidiario¹⁷ sobre las asignaciones superiores a las que figuran en el programa de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Administración⁹;

8. *Autoriza también* al Director Ejecutivo a que, de ser necesario, y en consulta con el Comité de Representantes Permanentes¹⁷, reasigne fondos que excedan el 10%, pero que no superen el 20%, de las partidas presupuestarias que se mencionan en el párrafo 2;

9. *Autoriza además* al Director Ejecutivo a que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes¹⁷, ajuste la cuantía de las asignaciones del Fondo para el Medio Ambiente destinadas a subprogramas para equipararlas con las posibles variaciones en los ingresos respecto de la cuantía aprobada de las consignaciones;

10. *Autoriza* al Director Ejecutivo a contraer obligaciones futuras que no excedan de 20 millones de dólares de los Estados Unidos para actividades del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2016-2017;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga aplicando un enfoque prudente de la gestión de los recursos de todas las fuentes, incluido el Fondo para el Medio Ambiente, entre otras cosas, mediante una gestión cuidadosa de los arreglos contractuales;

12. *Solicita también* al Director Ejecutivo que siga haciendo hincapié en el logro de resultados para cumplir los objetivos del programa, así como en el uso eficiente y transparente de los recursos con ese fin, con sujeción a los procesos de examen, evaluación y supervisión de las Naciones Unidas;

13. *Solicita además* al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos dirigidos a aumentar la eficacia y la eficiencia mediante la aplicación de las mejores prácticas;

14. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga informando a los gobiernos, por conducto del Comité de Representantes Permanentes¹⁷, todos los años, y al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, acerca de los progresos alcanzados en la ejecución de cada uno de los subprogramas y sus logros previstos correspondientes, y de la ejecución del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente, con inclusión de las contribuciones voluntarias, los gastos y las reasignaciones de consignaciones o ajustes en las asignaciones;

15. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que siga informando a los gobiernos, por conducto del Comité de Representantes Permanentes¹⁷, de manera simplificada y para ello fusione la presentación de informes sobre los progresos alcanzados en asuntos administrativos y presupuestarios con su presentación de informes sobre la ejecución del programa;

16. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga organizando sesiones periódicas de información al Comité de Representantes Permanentes¹⁷ sobre la ejecución del programa y presupuesto de cada subprograma a fin de que el Comité¹⁷ pueda realizar adecuadamente su tarea de supervisión;

17. *Solicita también* al Director Ejecutivo que se cerciore de que los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se utilicen para financiar actividades que estén en consonancia con el programa de trabajo, aparte de los fondos que se rigen por otros órganos intergubernamentales y a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta servicios de secretaría;

18. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre las revisiones propuestas de la Reglamentación Financiera Detallada del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente¹⁹ y reconoce la necesidad de que tenga lugar una transición oportuna y eficiente hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y otras revisiones que la reglamentación financiera pueda requerir para mejorar la eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y

¹⁹ UNEP/GC.27/14/Rev.1.

capacidad de respuesta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y solicita al Director Ejecutivo que, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas y el Comité de Representantes Permanentes¹⁷, obre en consecuencia y presente un informe al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹ en su período de sesiones siguiente;

19. *Observa* que el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015 forma parte de un proceso en marcha y que la asignación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente será aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octavo período de sesiones;

20. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹, en su período de sesiones siguiente, un informe sobre el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015, teniendo en cuenta la información más reciente sobre financiación y los gastos proyectados;

21. *Recuerda* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se enuncia que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debería contar con recursos financieros seguros, estables y suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y las contribuciones voluntarias, para que pueda cumplir su mandato, y pide que la asignación del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga en cuenta el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la aplicación del párrafo 88, apartados a) a h), del documento “El futuro que queremos”²⁰, así como oportunidades para aumentar el uso eficiente de los recursos;

22. *Solicita* al Director Ejecutivo que asegure que, en la ejecución del programa de trabajo, se respalden y aúnen los programas y las actividades nacionales y regionales de la estrategia de mediano plazo para 2014-2017 y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2014-2015 y se tengan en cuenta las prioridades y los marcos regionales, en los casos en que existan, y solicita también al Director Ejecutivo que en el informe sobre la marcha de la aplicación del programa de trabajo incluya información sobre los programas y las actividades regionales, desglosada por región;

23. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos estables, suficientes y previsibles, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, y solicita al Secretario General que, en la preparación de su solicitud presupuestaria para 2014-2015, mantenga en examen las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, para que puedan prestarse los servicios necesarios con eficacia;

24. *Insta* a los donantes a que aumenten la financiación voluntaria al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido el Fondo para el Medio Ambiente;

25. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en sus esfuerzos dirigidos a movilizar recursos para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adopte medidas a fin de reflejar mejor la capacidad de los gobiernos para contribuir al Fondo para el Medio Ambiente;

26. *Hace notar* el efecto positivo de la escala indicativa de contribuciones voluntarias para ampliar la base de contribuciones a la financiación de carácter voluntario del Fondo para el Medio Ambiente y potenciar su previsibilidad, y solicita al Director Ejecutivo que adapte la escala en vista de la composición universal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con la decisión SS.VII/1 y las decisiones posteriores;

27. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en sus esfuerzos dirigidos a movilizar recursos para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adopte medidas para fortalecer y ampliar la base de donantes del Fondo para el Medio Ambiente;

²⁰ A/Res/66/288, anexo.

28. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Comité de Representantes Permanente¹⁷, presente al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹, para que este lo examine y apruebe en su 28º período de sesiones, un programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016-2017, con indicación de prioridades, orientado a los resultados y simplificado, en el que se siga supervisando y administrando la porción del Fondo para el Medio Ambiente destinada a costos relativos a puestos y a costos no relacionados con puestos, respectivamente, y al mismo tiempo se asigne claramente prioridad a la aplicación de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente a las actividades programáticas;

29. *Toma nota* de la nota del Director Ejecutivo sobre la relación existente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actúa en calidad de secretaría²¹, y el compromiso de presentar un informe exhaustivo sobre esta cuestión antes del 30 de junio de 2013, y solicita al Director Ejecutivo que, al hacerlo, profundice las consultas con esos acuerdos ambientales multilaterales, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y otros órganos competentes y que presente el informe final al órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su siguiente período de sesiones y a los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales;

30. *Recuerda* el párrafo 13 de su decisión 19/32 y solicita al Director Ejecutivo que garantice que la Secretaría proporcione documentación e información relacionadas con el programa de trabajo, el presupuesto y la estrategia de mediano plazo al Comité de Representantes Permanentes¹⁷ por lo menos cuatro semanas antes de la reunión en la que se vaya a examinar.

Decisión 27/14: Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos²²

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la gestión de los fondos fiduciarios²³,

I

Fondos fiduciarios para apoyar el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

1. *Hace notar* y aprueba el establecimiento, tras la celebración del 26º período de sesiones del Consejo de Administración, de los fondos fiduciarios que se indican a continuación:

A. Fondos fiduciarios generales

SLP - Fondo fiduciario para apoyar las actividades de la Coalición para el Clima y Aire Limpio encaminadas a reducir los contaminantes de corta permanencia en el clima, establecido en 2012 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017;

²¹ UNEP/GC.27/INF/20.

²² La Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente incluyó el CFL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo marco sobre la cooperación estratégica entre el Ministerio de Protección del Medio Ambiente de China y el PNUMA, y el PGL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la puesta en marcha de la Alianza pro Ecologización de la Economía (PAGE), en la sección 1 del párrafo 1 b) de la parte dispositiva al terminar el presente documento.

²³ UNEP/GC.27/11/Rev.1.

B. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- a) AFB - Fondo fiduciario de cooperación técnica para actividades del Programa de las Naciones Unidas en su condición de entidad de ejecución multilateral de la Junta del Fondo de Adaptación, establecido en 2011 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014;
 - b) CFL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo marco sobre cooperación estratégica entre el Ministerio de Protección Ambiental de China y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, establecido en 2012 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017;
 - c) ECL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Contribución núm. 21.0401/2011/608174/SUB/E2, Acuerdo de cooperación estratégica entre la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (que abarca la prioridad 3.1 del Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía (ENRTP), Fortalecimiento de la gobernanza ambiental), establecido en 2011 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2018;
 - d) EAP - Fondo fiduciario de cooperación técnica de múltiples donantes para la aplicación del Plan de Acción sobre el Elefante Africano, establecido en 2011 sin fecha de vencimiento;
 - e) EUL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Contribución núm. DCI-ENV/2010/258-800, Acuerdo de cooperación estratégica entre la Dirección General de Desarrollo y Cooperación de la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (que abarca las prioridades 1, 2 y 3.3 del Programa temático para el medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, incluida la energía (ENRTP), Apoyo a la incorporación en las actividades principales), establecido en 2011 con fecha de vencimiento el 5 de diciembre de 2020;
 - f) NPL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la administración del Fondo de Aplicación del Protocolo de Nagoya de la División de Coordinación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del Programa de las Naciones Unidas, establecido en 2011 sin fecha de vencimiento;
 - g) PGL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la puesta en marcha de la Alianza pro Ecologización de la Economía (PAGE), establecida en enero de 2013 sin fecha de vencimiento; y
 - h) SCP - Fondo fiduciario de cooperación técnica para el marco decenal de programas sobre modalidades de consumo y producción sostenibles, establecido en 2012 con fecha de vencimiento el 23 de enero de 2023;
2. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba el Director Ejecutivo de los gobiernos o donantes pertinentes en ese sentido:

C. Fondos fiduciarios generales

- a) AML - Fondo fiduciario general para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- b) CWL - Fondo fiduciario general para el Consejo Ministerial Africano sobre el Agua, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- c) MCL - Fondo fiduciario general de apoyo a las actividades relacionadas con el mercurio y sus compuestos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- d) SML - Fondo fiduciario general para el Programa de inicio rápido del Enfoque estratégico para la gestión de los productos químicos a nivel internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

e) WPL - Fondo fiduciario general para prestar apoyo al Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Oficina del Programa del Agua y para promover sus actividades, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015.

D. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

a) AFB - Fondo fiduciario de cooperación técnica para actividades del Programa de las Naciones Unidas en su condición de entidad de ejecución multilateral de la Junta del Fondo de Adaptación, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

b) BPL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo con Bélgica (financiado por el Gobierno de Bélgica), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

c) ESS - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación de la adaptación basada en los ecosistemas a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2018;

d) CIL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar la aplicación del plan estratégico de actividades de saneamiento posteriores al vertimiento de desechos tóxicos en Abidján (Côte d'Ivoire), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

e) GNL - Fondo fiduciario de cooperación técnica en apoyo de la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

f) IAL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para el Fondo Multilateral de Ayuda de Irlanda para el Medio Ambiente de África (financiado por el Gobierno de Irlanda), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

g) IEL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para proyectos prioritarios orientados a mejorar el medio ambiente en la República Popular Democrática de Corea (financiado por la República de Corea), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

h) MDL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación, a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, del Fondo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

i) REL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la promoción de energías renovables en la región del Mediterráneo (financiado por el Gobierno de Italia), que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

j) SEL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo con Suecia, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

k) SFL - Fondo fiduciario de cooperación técnica para la aplicación del Acuerdo marco entre España y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

II

Fondos fiduciarios de apoyo a los programas, convenios y protocolos de mares regionales y fondos especiales

3. *Hace notar* y aprueba el establecimiento, tras la celebración del 26º período de sesiones del Consejo de Administración, del fondo fiduciario que se indica a continuación:

CAP - Fondo fiduciario para el presupuesto básico del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos y los protocolos conexos, establecido en 2012 con fecha de vencimiento en diciembre de 2014;

4. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba el Director Ejecutivo de los gobiernos o de las partes contratantes pertinentes en ese sentido:

A. Fondos fiduciarios generales

a) AVL - Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias relativas al Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

b) AWL - Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeurasiáticas, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

c) BAL - Fondo fiduciario general para la conservación de los pequeños cetáceos de los mares Báltico, de Irlanda y del Norte, y del Atlántico Nordeste, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

d) BCL - Fondo fiduciario para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

e) BDL - Fondo fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

f) BEL - Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales de apoyo a las actividades aprobadas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

g) BGL - Fondo fiduciario general para el presupuesto por programas básico del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

h) BHL - Fondo fiduciario voluntario especial para contribuciones voluntarias adicionales de apoyo a las actividades aprobadas del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

i) BYL - Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

j) BZL - Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

k) CAP - Fondo fiduciario para el presupuesto básico del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos y los protocolos conexos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

l) CRL - Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

m) CTL - Fondo fiduciario de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017;

n) EAL - Fondo fiduciario de mares regionales para la región de África Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

- o) ESL - Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia Oriental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- p) MEL - Fondo fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo frente a la contaminación, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- q) MSL - Fondo fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- r) MVL - Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias en apoyo a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- s) PNL - Fondo fiduciario general para la protección, la gestión y el desarrollo del medio marino y costero y los recursos de la región del Pacífico Noroccidental, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- t) ROL - Fondo fiduciario general para el presupuesto operacional del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre 2015;
- u) WAL - Fondo fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región de África Occidental y Central, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

B. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- a) BIL - Fondo fiduciario especial para las contribuciones voluntarias destinadas a facilitar la participación de las Partes, en especial las que sean países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y países con economías en transición (Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- b) RVL - Fondo fiduciario especial para el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;
- c) VBL - Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare un informe en el que se haga hincapié en las dificultades que conlleva la gestión de múltiples fondos fiduciarios y proponga medidas que podrían adoptarse para reducir la carga administrativa que supone mantener esos fondos fiduciarios.

Decisión 27/15: Programa provisional, fecha y lugar de celebración del siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 66/288, de julio de 2012, y 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 47/202 A (párrafo 17), de 22 de diciembre de 1992, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 57/283 B (párrafos 9 a 11 de la sección II), de 15 de abril de 2003, 61/236 (párrafo 9 de la sección

II A), de 22 de diciembre de 2006, 62/225 (párrafo 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2007, 63/248 (párrafo 9 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2008, 64/230 (párrafo 9 de la sección II A), de 22 de diciembre de 2009, y 65/245 (párrafo 10 de la sección II A), de 24 de diciembre de 2010,

Tomando en cuenta su decisión 27/2 de 22 de febrero de 2013,

1. *Decide* celebrar el siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁴ en su sede de Nairobi²⁵;
2. *Solicita* al Comité de Representantes Permanentes que contribuya a la elaboración del proyecto de programa provisional para el siguiente período de sesiones del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

²⁴ La designación se decidirá con arreglo a la aprobación de la resolución de la Asamblea General al respecto. Las fechas se decidirán en consulta con la Mesa del órgano rector y los Estados miembros.

²⁵ La designación se decidirá con arreglo a la aprobación de la resolución de la Asamblea General al respecto.

